



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

El Consejo Directivo de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especiales las conferidas por la Ley 115 de 1994, el decreto 1075 de mayo 26 de 2015, Artículo 2.3.5.1.1., la ley 1620 de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1620 de 2013 y el decreto 1075 de mayo 26 de 2015, Artículo 2.3.5.1.1. plantean la necesidad, a las instituciones, de ajustar sus manuales de convivencia y fija unos plazos perentorios para ello.

Que el Artículo 2.3.5.3.2. del decreto 1075 de mayo 26 de 2015 transfiere al Comité de Convivencia la responsabilidad de liderar dichos ajustes al Manual de Convivencia.

Que se ha adelantado un proceso amplio, participativo y democrático en la realización de los ajustes al Manual de Convivencia.

Que el Consejo Directivo es la instancia democrática y participativa que recoge a toda la comunidad educativa de la institución.

Que en los artículos 73 y 87 de la ley general de Educación 115 de 1994, se establece que todas las instituciones educativas deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un reglamento, manual o normas de convivencia.

Que en el artículo 2.3.3.1.4.4. 17 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 se fijan los criterios y aspectos que debe tener el Manual de Convivencia.

Que el código Nacional de infancia y adolescencia da nuevas luces sobre la educación y el debido proceso de los niños y jóvenes en Colombia.

Que es necesario vincular los diferentes estamentos de la comunidad educativa para definir los criterios y principios de convivencia.

Que el Manual de convivencia está regido por los principios de la Constitución Nacional de Colombia de 1991.

Que el Manual de convivencia institucional debe convertirse en el proyecto de vida escolar de todos los integrantes de la comunidad educativa, contribuyendo a la formación de una cultura de la paz.



**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO NÚMERO 009  
(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

**ACUERDA**

**Artículo primero:** Adoptar el presente Manual de Convivencia como el instrumento que regula las relaciones de la comunidad educativa de la I. E. Francisco de Paula Santander, el cual se desarrolla en su totalidad como se detalla a continuación:

**CAPÍTULO PRIMERO**

**1. DEL HORIZONTE INSTITUCIONAL, IDENTIDAD INSTITUCIONAL, GENERALIDADES Y PERFILES**

**1.1. HORIZONTE INSTITUCIONAL**

**1.1.1 Visión:** En el año 2020 la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, Técnica en Medio Ambiente, será líder a nivel regional en la formación integral de los estudiantes con alto compromiso social y ambiental, con gran sentido de pertenencia como promotora y transformadora positiva de su entorno natural, económico, social, político y cultural y académicamente se ubicará en el nivel superior en las pruebas SABER.

**1.1.2. Misión:** Formar integralmente a nuestros estudiantes como personas competentes preparadas para una vida de éxito y con mentalidad dirigida al bien de los demás haciendo énfasis en el estudio y conocimiento del Medio Ambiente empleando para ello metodologías activas y tecnologías de la información y las comunicaciones en ambientes de aprendizaje donde no se manifieste ningún tipo de discriminación por raza, sexo, creencias, origen, lengua, opinión política, religiosa o filosófica con la participación activa de estudiantes y de docentes comprometidos promotores de una sana convivencia; enfatizando en las competencias básicas, ciudadanas y laborales y en principios y valores que propendan por el mejoramiento económico, social político y cultural del entorno y por ende en el de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Zaragoza Antioquia.

**1.1.3. Filosofía institucional:** La filosofía de la I.E. Francisco de Paula Santander se fundamenta en el desarrollo humano y social de la persona, a través del cual se basa la formación en sus dimensiones básicas: Espiritual, emocional, cognitiva, investigativa y social.

La dimensión espiritual reconoce en la persona como el ser que busca trascender en busca de la relación con Dios, en la cual fundamenta la fe y su compromiso misional.

La dimensión emocional se asocia con la canalización de las emociones para fundar y fortalecer positivamente la convivencia con las demás personas.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

La dimensión cognitiva se fundamenta en el desarrollo de la inteligencia comprensiva y propositiva, en la cual fundamenta la forma de pensar y de aprender en el contexto.

La dimensión investigativa forma a la persona en las capacidades y habilidades para resolver problemas mediante el uso de las habilidades cognitivas.

La dimensión social fortalece los vínculos con el contexto y la formación ciudadana.

La filosofía de la institución se resume en la frase: "FORMAMOS PERSONAS PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL".

**1.1.4. Valores Institucionales:**

Los valores de la institución se derivan de su filosofía humanista y social. La fundamentación axiológica es el sello de garantía educativa de la formación de la persona Santanderista, la cual se basa en los siguientes valores:

- ✓ **Liderazgo:** se entiende como la capacidad de tomar la iniciativa, gestionar, convocar, promover, incentivar, motivar y evaluar a un grupo o equipo.
- ✓ **Responsabilidad:** Es el compromiso de la palabra en los hechos, la garantía del trabajo bien hecho y con resultados vistos en la evidencia de la calidad.
- ✓ **Respeto:** El fundamento de la ética y de la convivencia democrática y ciudadana.
- ✓ **Tolerancia Social:** Capacidad para vivir e interactuar en la sociedad con el saber del respeto a las diferencias y a la diversidad.
- ✓ **Creatividad:** Capacidad para desarrollar el ingenio, la originalidad y la imaginación constructiva.
- ✓ **Solidaridad:** Disposición mental y anímica de las personas para la colaboración mutua, es el ideal del "servir para vivir mejor"
- ✓ **Conciencia Ecológica:** Entender que somos dependientes de la naturaleza y responsables por su estado de conservación. Ignorar esta verdad equivale a autodestruirnos.
- ✓ **Afecto:** Se conoce como las muestras de amor que un ser humano brinda a las personas o a los animales.

**1.1.5. Objetivos Institucionales:**

- Formar personas con alto nivel de convicción y desempeño como líderes y gestores del desarrollo humano y social.
- Ofrecer servicios educativos que respondan a las necesidades y demandas de los estudiantes, de la sociedad y del sector productivo.
- Formar en competencias básicas y laborales, para que los y las estudiantes adquieran los conocimientos y las habilidades que necesitan para ingresar a la formación técnica y superior y al mundo productivo y laboral.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

- Alcanzar el mejor nivel de rendimiento en las pruebas y evaluaciones internas y externas como las pruebas SABER y para ingreso a la universidad.
- Acoger a la comunidad educativa para integrarla en el gobierno escolar y en los procesos institucionales, con el fin de lograr altos niveles de calidad en la gestión educativa de la institución.

## **1.2. IDENTIDAD INSTITUCIONAL.**

### **1.2.1. Símbolos institucionales:**

**1.2.1.1 La Bandera:** La Bandera es rectangular, tiene dos bandas de igual tamaño; la superior de color blanco y la inferior azul. El escudo de la institución se ubica en el centro.

### **1.2.1.2. El Escudo**



### **1.2.1.3. Lema Institucional:**

**“FORMAMOS PERSONAS PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL”.**

**1.3. Política de Paz y Convivencia.** La política de paz y convivencia de la Institución Educativa Francisco de Paula Santander se basa en el aprender a convivir para que los estudiantes y la comunidad educativa se

Constituyan en personas capaces de comprender y dar sentido crítico y transformativo a la realidad social en que viven y, de asumir compromisos desde las acciones que sugieren los valores de la institución.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

Esta política se formula y se desarrolla en los escenarios de convivencia de la vida cotidiana, especialmente en la institución educativa y en la familia, en donde se relacionan a través de la comunicación y la interacción a través del diálogo, la tolerancia, la reflexión y la expresión libre, que permita aclarar, discrepar y lograr soluciones para mejorar la convivencia.

Desde esta perspectiva de paz y convivencia, construimos una comunidad que practica el respeto a las otras personas, la tolerancia y la valoración de la diferencia, el disenso y el consenso, la sensibilidad humana y social, la responsabilidad ciudadana, la cooperación y la formación de la conciencia protectora humana y ecológica.

Por lo anterior, la disciplina y el comportamiento humano trasciende la observación de normas elementales de convivencia y se interpreta como el aprendizaje social de comportamientos deseables en lo personal, lo grupal, lo corporativo y comunitario que facilita la adopción de una conciencia de legalidad, institucionalidad y normatividad de la sociedad civilizada, incluyente y democrática. Visto así, el Manual de Convivencia es un Código de formas de vida, de convivencia y de comportamientos socialmente adecuados y aceptables, que además, regula las relaciones interpersonales cuando las normas no se cumplen, o cuando le falta al ser humano la formación para adaptarse al sistema de normas, derechos y deberes que conforman el acuerdo de convivencia.

Nuestra política de paz y convivencia es el pilar para la construcción del tejido democrático y participativo escolar que regula las relaciones interpersonales al interior de la institución educativa a partir del trato amable, cordial, respetuoso, firme y solidario entre directivos, docentes, estudiantes, miembros del gobierno escolar y la comunidad educativa.

#### **1.4. PERFILES.**

##### **1.4.1. Perfil del estudiante.**

Competencias esperadas en su desempeño:

- Autonomía responsable para ser, pensar y actuar en el uso de la libertad.
- Actuaciones en todo contexto con materialización de los valores del Respeto, la Responsabilidad, la Tolerancia, la Lealtad, la Transparencia y la Solidaridad.
- Interés práctico en la aplicación de los conocimientos en el desarrollo de las competencias básicas y laborales.
- Capaz de reconocer las diferencias individuales para aceptar y respetar al otro.
- Creativo y comprometido en la construcción del conocimiento y del cambio de la realidad social.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

- Actuaciones personales que lo comprometen con el respeto a la Institución Educativa, en la valoración de su imagen y su filosofía y en la protección y conservación de sus bienes y servicios.
- Interés práctico por trabajar en equipo, organizar comunidades académicas y la adecuada utilización del tiempo libre hacia la creatividad.
- Comprometido con el cuidado del medio ambiente y la sostenibilidad ecológica.

**1.4.2. Perfil del docente.**

Competencias esperadas en su desempeño:

- Aplica la filosofía de la institución y se compromete en el quehacer pedagógico con los valores que ella proclama.
- Orienta a los estudiantes en sus procesos formativos tanto en la oferta de los conocimientos, como también en el comportamiento y la disciplina.
- Aplica los procedimientos de la convivencia democrática en la orientación de los estudiantes y en la solución de conflictos en la clase y en la institución educativa.
- Muestra compromiso con su imagen pedagógica mediante la educación con el ejemplo y el testimonio como docente responsable, respetuoso, tolerante, leal, transparente y solidario.
- Muestra evidencia en las clases de la actualización y la presentación a los estudiantes de saberes ajustados a la realidad de la formación que necesitan para adquirir los conocimientos y las competencias necesarias para el desempeño futuro en la educación y en la vida ciudadana y laboral.
- Hace del compromiso formativo un motivo para disfrutar de lo que hace.
- Muestra liderazgo para trabajar en equipo con sus compañeros docentes y directivos, con el fin de mejorar el desempeño pedagógico y la actualización en las áreas y proyectos complementarios.
- Muestra interés por la investigación en el aula y en el contexto institucional y empresarial.

**1.4.3. Perfil del directivo docente.**

Competencias esperadas en su desempeño:

- Aplica la filosofía de la institución y se compromete en el quehacer administrativo y pedagógico con los valores que ella proclama.
- Orienta la ejecución del PEI y atiende la organización de las actividades institucionales.
- Muestra conocimiento en los procesos para organizar la autoevaluación institucional.
- Aplica relaciones de respeto y reciprocidad con los docentes, los estudiantes, el gobierno escolar y la comunidad educativa.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

- Orienta los procedimientos para aplicar el Manual de Convivencia en los casos especiales de comportamiento de los estudiantes frente a las normas, los derechos y los deberes.
- Muestra capacidad para trabajar en equipo.
- Promueve la valoración de la imagen institucional y la representa ante el gobierno y la comunidad.

**1.4.4. Perfil de los docentes jefes de área y de proyectos especiales.**

Competencias esperadas en su desempeño:

- Conoce los marcos generales de las áreas y la estructura didáctica y curricular.
- Conoce la estructura de los proyectos y las metas que buscan lograr.
- Muestra liderazgo y capacidad para trabajar en equipo.
- Aplica orientaciones institucionales en el mejoramiento de los procesos pedagógicos y en la ejecución de los proyectos especiales.
- Se compromete en acciones de capacitación y de actualización permanente en el área y en los proyectos especiales.
- Maneja las tecnologías de la información y la comunicación y las pone al servicio de la sistematización y la producción de material didáctico y documental.

**1.4.5. Perfil del padre / madre de familia o acudiente**

Competencias esperadas en su desempeño:

- Son responsables y se comprometen en ayudar a la institución, desde el hogar, en la formación integral de los hijos(as) o acudido(as).
- Conocen y educan a sus hijos(as) o acudido(as) bajo la influencia de la filosofía de la institución.
- Colaboran en las actividades internas y externas que realiza la institución con el fin de fortalecer la formación integral de su(s) hijos(as) o acudido(as).
- Asisten a las reuniones que programa la institución con el fin de informar sobre el rendimiento académico y disciplinario de su(s) hijos(as) o acudido(as).
- Acude y acepta el llamado para ayudar a los profesores en la orientación académica y disciplinaria de su(s) hijos(as) o acudido(as).
- Educan con el ejemplo, mostrando actitudes responsables y ejemplares dignas de imitar por su(s) hijos(as) o acudido(as).
- Participa en el gobierno escolar cuando se le necesita ya sea en cargos directivos o como miembro de grupos de trabajo y reuniones generales.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

- Habla bien de la institución, de las directivas, del personal docente, de los estudiantes y de los padres de familia y busca comunicar inquietudes y sugerencias a los directivos y docentes de la institución.

**1.4.6. Perfil del personal de apoyo y de servicios.**

Competencias esperadas en su desempeño:

- Conoce las competencias laborales del oficio que les toca desempeñar dentro de la institución.
- Comunica oportunamente al rector y a las directivas de la institución sobre los resultados y dificultades del trabajo que realizan.
- Muestra relaciones respetuosas y adecuadas en el trato con los docentes, los estudiantes, los padres de familia y los miembros de la comunidad educativa.
- Cuida los materiales de trabajo y los equipos que se le encomiendan para hacer el trabajo en la institución.
- Comunica al rector las inquietudes y las quejas sobre comportamientos inadecuados de los estudiantes y de los padres de familia en relación con el cuidado de la planta física y de los recursos de la institución.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.**

**2.1. Objetivo General.** Conformar y consolidar la comunidad educativa de la Institución Educativa Francisco de Paula Santander como una familia que vive y se integra en los valores de la Tolerancia, el Respeto, la Responsabilidad y la Solidaridad, con el propósito de la promoción de una convivencia apacible, la responsabilidad y la participación democrática para la resolución pacífica de los conflictos, la valoración de la orientación formativa y como herramienta de acciones pedagógicas que permitan a los estudiantes vivir sin resentimientos, reconozcan las faltas y se acojan con voluntad en el mejoramiento personal.

**2.2. Objetivos específicos.**

- Formar a los estudiantes en la cultura de la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- Promover la autocrítica, la autocorrección y el mejoramiento voluntario y autónomo del comportamiento del estudiante.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

- Implementar acciones pedagógicas para la orientación y la corrección de los estudiantes acordes con los lineamientos legales y en concordancia con la filosofía de la institución basada en el desarrollo humano y social.
- Implementar las normas y los reglamentos institucionales con el fin de regular el comportamiento de los estudiantes, valorar sus derechos y deberes y encauzar a los directivos y docentes en la justicia del debido proceso, el valor de la orientación pedagógica y la confianza en que el ser humano puede cambiar de situaciones difíciles y complejas a comportamientos responsables y adecuados.
- Prevenir la violencia escolar y los comportamientos inadecuados con tendencia delincinencial, con acciones conducentes a la restauración y preservación de la legalidad democrática, la autoridad y el buen ejemplo de los adultos responsables de la formación, los testimonios de vida digna y ética y el apoyo a la participación de los estudiantes, los directivos, docentes y la comunidad educativa, en las decisiones y acciones que afecten la vida escolar.
- Recuperar el buen ejemplo, el diálogo, la solidaridad, el buen trato, la fraternidad, el encuentro amigable y respetuoso, la libre expresión y la confianza, como medios efectivos para la construcción de un ambiente escolar pacífico.
- Fomentar los valores institucionales de liderazgo, responsabilidad, respeto, tolerancia social, creatividad, solidaridad, conciencia ecológica y el afecto, como parte de la construcción de identidad de la I.E Francisco de Paula Santander.

**CAPITULO TERCERO**

**3. MARCO LEGAL DE LA CONVIVENCIA.**

La Institución Educativa Francisco de Paula Santander, establece el siguiente Manual de Convivencia, con normas justas y flexibles que facilitan un ambiente fraternal de madurez y desarrollo integral de la persona. Con su aplicación, se busca el logro de los objetivos de la filosofía institucional y dar cumplimiento a la legislación del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaria de Educación para la Cultura del Departamento de Antioquia y la Secretaria de Educación y Cultura del municipio, sobre la convivencia y la prevención de la violencia escolar.

Se fundamenta en la Constitución Política de Colombia de 1991, la ley 20 de 1974, el Código de la Infancia y la Adolescencia, los Derechos del niño y los fundamentos de la Ley General de Educación Ley 115 de 1994 y el decreto 1075 de 26 de mayo de 2015.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

**3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.**

**Artículo 1.** Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas.

**Artículo 2.** Manifiesta que es un fin del Estado servir la comunidad, promover la prosperidad, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

**Artículo 4.** La Constitución es norma de normas, se debe atacar, respetar y obedecer.

**Artículo 18.** Establece el “Derecho de la libertad de conciencia”.

**Artículo 27.** “El Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra”.

**Artículo 41.** Se fomentaran prácticas democráticas para el aprendizaje de principios y de valores participativos.

**Artículo 44.** Fundamenta los derechos de los niños. Y establece que estos prevalecen sobre los derechos de los demás.

**Artículo 45.** El adolescente tiene derecho a la formación integral.

**Artículo 67.** Señala la educación como derecho de todo individuo con función social, rescatando valores como la paz, la democracia, la recreación y a la cultura.

**Artículo 68.** Permite la libre elección del tipo de educación por parte de los padres para con los hijos menores de edad, garantizando la idoneidad, ética y pedagogía, por parte de los profesores que imparten la enseñanza.

**3.2. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (115 DE 1994)**

Se citan únicamente algunos Artículos con el ánimo de justificar con mayor validez el marco legal de este Manual porque hacen referencia al estudiante.

**Artículo 5.** Apoyado en la Constitución (Art.67), presenta los fines de la Educación, centrados en el desarrollo pleno de la personalidad del estudiante, como un proceso de formación integral, donde se ha de aprender primero a respetar, valorar, cuidar y defender la vida, crecer en la participación democrática, conservación y cuidado del medio ambiente, adquisición de una conciencia crítica donde la práctica de la solidaridad, la defensa y la valoración de la cultura aportan a la formación integral.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

**Artículo 7.** Presenta la familia como primera responsable en la tarea educativa de los hijos y sus obligaciones como el plantel educativo.

**Artículo 91.** Presenta al educando como el centro educativo y la necesidad de su participación en la formación integral que recibe.

**Artículo 92.** Explica la forma de cómo ha de llegar concretamente el proceso formativo el educando para que no reciba sólo formación intelectual, sino que sea crítico, participativo y comprometido con su propia formación.

**Artículo 93.** Determina los mecanismos de participación y representación de las estudiantes en el Consejo Directivo de la Institución.

**Artículo 94.** Cita la figura del personero y las funciones que le corresponden.

**Artículo 97.** Presenta la obligatoriedad del servicio social para las estudiantes.

**3.3. DECRETO 1075 de 26 de mayo de 2015.**

**Artículo 2.3.3.1.5.2.** “Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamento de la comunidad educativa...”. Según lo dispone la ley 115 y este Decreto.

**Artículo 2.3.3.1.5.12.** “En todos los establecimientos educativos El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos”.

**Artículo 2.3.3.1.4.4.** Reglamento o Manual de Convivencia

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o manual de convivencia.

Contempla los siguientes aspectos:

- Deberes, derechos y estímulos de las personas que integran la comunidad educativa.
- Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo sustancias psicotrópicas.
- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- Normas de conducta de educandos y educadores que garanticen el mutuo respeto. Incluye la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Incluye instancias de dialogo y de conciliación.
- Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
- Clasificación de faltas, definición de las sanciones disciplinarias aplicables a los educandos, incluyendo el derecho a la defensa.
- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el Decreto 1860 de 1994. Incluye el proceso de elección del Personero de los estudiantes.
- Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los educandos.
- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento como el periódico.
- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los educandos con material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
- Reglas para el uso de la biblioteca escolar.

**3.4. Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, SOBRE PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.**

**Artículo 2.2.2.2.1.** “Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tendencia o consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, informar de ello a las autoridades del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá a decomiso de tales productos.

**Artículo 2.2.2.2.2.** “En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deberán aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el manual”.

**Artículo 2.2.2.7.3.** “Se prohíbe a todos los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas...” La violación de la anterior prohibición será sancionable de conformidad con el procedimiento previsto en el respectivo régimen disciplinario.

**3.5. LEY DE JUVENTUD 375/1997**

**ARTICULO 5. Formación integral y participación.** El estado, la sociedad civil y los propios jóvenes crearán, condiciones para que la juventud asuma el proceso de su formación integral en todas sus dimensiones. Esta formación se desarrollará en las modalidades de educación formal, no formal, e informal y en su participación en la vida económica, cultural, ambiental, política y social del país.

**ARTICULO 6. Derechos.** El Estado dará trato especial y preferente a los jóvenes que se encuentren en circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, con el fin de crear condiciones de igualdad real y efectiva para todos. Con tal propósito desarrollará programas que crean condiciones de vida digna para los jóvenes especialmente para los que viven en condiciones de extrema pobreza, centros urbanos, las comunidades afrocolombianas, indígenas y raizales e indigentes y para quienes se encuentren afectados por alguna discapacidad.

**ARTICULO 7.** Todo joven tiene derecho a vivir la adolescencia y al juventud como una etapa creativa, vital y formativa.

**ARTICULO 10. Educación.** La educación escolar, extraescolar, formal y no formal, son un derecho y un deber para todos los jóvenes y constituyen parte esencial de su desarrollo.

**ARTICULO 11. Cultura.** La cultura como expresión de los valores de la comunidad y fundamento de la identidad nacional será promovida especialmente por el Estado, la sociedad y la juventud. Se reconoce su diversidad y autonomía para crearla, desarrollarla y difundirla.

**ARTICULO 12. Desarrollo de la personalidad.** El Estado colombiano reconoce y garantiza el derecho al libre y autónomo desarrollo de la personalidad, la libertad de conciencia, la diversidad étnica, cultural y política de los jóvenes colombianos y promueve la expresión de sus identidades, modos de sentir, pensar y actuar y sus visiones e intereses.

**ARTICULO 39. Características de la formación.** La formación debe ser:



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

**Integral:** Abarca las dimensiones que permiten a la juventud construir, expresar y desarrollar su identidad en los aspectos físicos, psíquico, afectivo cognoscitivo y espiritual para participar de manera activa en la vida social.

**Auto formativa:** La juventud y la niñez deben asumir una relación con el ser y el saber y mediante el pensamiento, donde encuentre respuesta a sus intereses y logre apropiarse de los elementos que le faciliten el pleno desarrollo de sus potencialidades, permitiéndole construir de esta forma una vida creativa y participativa que redunde en beneficio de la sociedad.

**Progresiva:** Conforme a la evaluación psico-social del joven y del niño, se deben elaborar estrategias que le permitan interactuar de una manera crítica, reflexiva y propositiva con la sociedad.

**Humanista:** Mediante un permanente diálogo promover el respeto, al tolerancia y al autonomía de la niñez y la juventud para aportar en la creación de una sociedad democrática, pacifista y pluralista en donde se reconozcan y legitimen todos los valores que determinan el ser humano.

**Permanente:** Es un esfuerzo que cubre todo la vida.

**3.6. LEY 1098 DE 2006: DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.**

**Artículo 28.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligada por el Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

**Artículo 43.** Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física y psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia los niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

**Artículo 44.** Los directivos y docentes de los establecimientos educativos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha procedimientos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y al orientación en casos de malnutrición, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física y psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física y psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia los niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectados en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

**Artículo 45.** Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

**3.7. DISPOSICIONES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE COLOMBIA EN MATERIA DE LA PROTECCIÓN DE LOS DEBERES Y LOS DERECHOS EDUCATIVOS.**

3.7.1. **Sentencia C490 de 2002:** Los derechos de los niños a la recreación y al libre desarrollo de su personalidad no son absolutos, porque, como todos los demás, deben desarrollarse dentro de determinadas normas que garanticen la convivencia pacífica en la comunidad. Observa que la medida correctiva no consagra una medida que afecte a los menores de edad, o que les imponga una forma determinada de comportamiento, so pena de una sanción, como erradamente lo suponen los demandantes. La norma señala que los padres deben enseñar a sus hijos a jugar respetando a los demás. Su finalidad no es coaccionar a los padres para que sometan a sus hijos a la inmovilidad, pues, tal interpretación caería en el absurdo. Además, la norma encaminada a proteger a los menores y asegurar su correcta formación. El ejercicio de los derechos de los niños debe encaminarse a lograr su educación y formación integral, sin someter injustificada e irrazonable los derechos ajenos.

3.7.2. **Sentencia T402 de 1992 y C555 de 1994:** “La voluntad expresa del constituyente ha sido la de proteger la educación en su integridad. La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”.

3.7.3. **En sentencia T-02 de 1992:** La corte sostuvo: “El carácter fundamental del derecho a la educación no extraña una obligación de las directivas del plantel consistente en mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera reiterada desconocen las directivas disciplinarias y el rendimiento académico. *“Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las acciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al cumplimiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso”.* La Corte Constitucional expresó: *“De no atenderse este llamado de atención, la institución podrá disponer severas sanciones que pueden llegar a la expulsión del alumno, ya que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho Constitucional que lo ampara, contrae*



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

*por ese mismo hecho obligaciones que cumplir.” “Cuando el colegio exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral y física, y demanda de él unas responsabilidades propias de su estado o impone sanciones proporcionales a las faltas, no viola sus garantías fundamentales.”*

3.7.4. **Sentencia T430 de 2007:** La permanencia de los estudiantes en el sistema educacional está condicionada a que con su comportamiento no perjudique a los demás estudiantes y a su concurso activo en la labor formativa intelectual y disciplinaria y por ello la falta de rendimiento, la indisciplina reiterada, la ausencia de motivación y el incumplimiento de los compromisos con la institución, pueden tener suficiente entidad como para que el alumno sea retirado del establecimiento o no sea aceptado nuevamente para el año siguiente. *“El estudiante que se ha sustraído a sus obligaciones académicas y disciplinarias no puede ser sujeto de amparo tutelar del derecho a la educación, pues sus correlativos deberes no han sido cumplidos satisfactoriamente.”* Por lo anterior, la Corte decidió no conceder el amparo a un menor que había incumplido reiteradamente los compromisos académicos adquiridos con el plantel.

3.7.5. **Permanencia en la Institución:** Para conservar el cupo en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER el o la estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber sido promovido al grado siguiente.
2. Haber cumplido las normas establecidas en el Manual de Convivencia. El incumplimiento sistemático de las normas de convivencia puede acarrear pérdida de cupo sin asociarse a la pérdida académica de grado alguno.

Los estudiantes que reprobren por primera vez, pueden continuar en la institución, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Mostrar un comportamiento social entre **ALTO y SUPERIOR**, dentro y fuera de la institución.
- Firmar compromiso de responsabilidad, junto a sus padres y/o acudientes, en coordinación con el fin de mejorar su rendimiento académico. La **NO PROMOCIÓN**, por segunda vez consecutiva, dará pérdida automática del cupo por bajo rendimiento académico.

La educación como tal, siendo un derecho inaplazable, irrenunciable y de carácter abierto, de calidad y concertación, para el presente manual, dicho derecho a la educación estará sujeto a las disposiciones que emana la Corte Constitucional en referencia al mismo, toda vez que el (la) alumno(a) o sus padres o acudientes no compartan el cumplimiento de los deberes, asignaciones y tareas que se obligan a cumplir, una vez han adquirido dicho derecho al momento de suscribir la



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

matrícula y la aceptación del presente manual, traducido esto significa: “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

*“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).*

*“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92).*

*“La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).*

*“Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95º de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás”. (Sentencia T-002 de 1992)*

*“Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste”. (Sentencia T-341 de 1993)*



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

*“Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley inmediata de la Constitución Política”. (Sentencia T-386 de 1994)*

*“Por consiguiente los reglamentos internos o Manuales de Convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16º), libertad de conciencia (artículo 18º), libertad de expresión (artículo 20º), igualdad (artículo 13º), debido proceso (artículo 29º) y educación (artículo 67º) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada”. (Sentencia T-1233 de 2003)*

*“Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta Constitucional como ley de leyes, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia. La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.” (Sentencia T-366 de 1992)*

*“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67º de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la*



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

*sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa". (Sentencia T- 366 de 1997)*

*"En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29º Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra". (Sentencia T-1233 de 2003).*

*"El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento". (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994).*

*"No se vulnera el derecho a la educación si el colegio prescinde de un estudiante por mal rendimiento académico". Ver Sentencia T-316 del 12 de julio de 1994. (Sentencia T- 439 del 12 de octubre de 1993).*

Estas sentencias de la Corte, ya convertidas en doctrina constitucional, son el soporte y marco de referencia del presente manual de convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER de Zaragoza – Antioquia; con base en lo anterior se deduce lo siguiente:

- La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado por los derechos de los demás.
- La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a los estudiantes y a los padres de familia.
- Una de las obligaciones de los estudiantes, consiste en tener un rendimiento académico y comportamental acorde con las exigencias de la institución.

El respeto por la disciplina y el orden en la institución es parte del derecho de los estudiantes a la educación. El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás. Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico. Por fortuna, para la Educación Colombiana, la Corte Constitucional ha defendido la calidad de la educación y la disciplina.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

**3.8. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Es una herramienta pedagógica para la autonomía escolar, es la instancia que fomenta la armonía y la sana convivencia en la Comunidad Educativa y es el órgano consultor del Consejo Directivo. Es el encargado de la correcta aplicación del Manual de Convivencia y de su acatamiento por parte de la comunidad escolar, y realizará los esfuerzos necesarios para “hacer prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias”, para lo cual hará hincapié en la prevención aprobando actualizaciones que promuevan el respeto a las normas de convivencia tanto dentro como fuera del aula, como en las actividades extraescolares y complementarias que se realicen fuera del recinto escolar.

El Comité de Convivencia estará integrado por:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.

Personero Estudiantil

El docente con función de orientación

Coordinador Académico

El presidente del consejo de Padres de Familia

El presidente del consejo de Estudiantes

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

El Comité de Convivencia tiene las siguientes funciones:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en este manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**PARÁGRAFO:** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

**CAPÍTULO CUARTO**

**4. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS**

**4.1. Derechos de los estudiantes.**

**4.1.1. Derechos personales:**

- a. A que respete su identidad e intimidad personal y familiar. (Art. 20 C.P)
- b. A que se respete su buen nombre. (Art. 15 C.P)
- c. A la honra. (Art. 21 C.P)
- d. Al libre desarrollo de la personalidad (Art. 16 C.P)
- e. A la libertad de culto y conciencia religiosa (Art. 19 C.P)
- f. A expresar su opinión libremente y a conocer sus derechos. (Art. 20 C.P). en conciencia, en todo proceso judicial o administrativo que pueda afectarlo, deberá ser escuchado directamente o por medio de un representante (Código del Menor artículo 10).
- g. A la igualdad, a no ser menospreciado, y por el contrario, a ser valorados por sus capacidades (Art. 13 C.P)
- h. A la salud física y mental a cargo del estado (Art. 49 C.P)
- i. A participar en todos los estamentos donde hagan propuestas que tiene que ver con la protección, educación y progreso de la juventud (Art. 45 C.P)
- j. A disentir, siempre y cuando se haga de manera respetuosa y cordial, a ser escuchado cuando interpongan un recurso ante una situación que considere injusta. (Código del menor, artículo 101, artículo 19 derechos humanos).
- k. Al descanso, al sano esparcimiento, al juego, al deporte y participar en la vida de la cultura, las artes, la recreación y la religión (Código del menor artículo 13, Art.44C.)

**4.1.2. Derechos institucionales**

- a. A identificarse en cualquier lugar como estudiante con el carné de la Institución Educativa.
- b. A recibir un trato respetuoso y digno por parte de compañeros, docentes, directivos docentes y demás miembros de la Institución, evitando ser objeto de cualquier tipo de discriminación.
- c. A hacer sugerencias para el mejoramiento de la buena marcha de la institución.
- d. A disfrutar de la planta física, de sus implementos, de sus dependencias y servicios de acuerdo con el tiempo reglamentario.
- e. A participar en el gobierno escolar y en el equipo de convivencia escolar como representante de los estudiantes cuando resulte elegido.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

- f. A participar en la elaboración, puesta en marcha y evaluación permanente del Proyecto Educativo Institucional.
- g. A recibir orientación sobre el manejo adecuado del tiempo libre.
- h. A usar los canales de comunicación que brindan la institución educativa.
- i. A recibir una educación sexual seria, gradual, acorde con su edad y a establecer hábitos de protección y conservación de la salud.
- j. A gozar de un ambiente higiénico que preserve su salud individual y que le prevenga frente al consumo de sustancias sicotrópicas.
- k. A disfrutar de un ambiente sano, agradable y adecuado para el desarrollo de la personalidad.
- l. A gozar de un ambiente de convivencia y fraternidad que favorezca la cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- m. A participar en las diferentes agrupaciones juveniles de tipo institucional, sustentados por el proyecto educativo institucional y la normatividad vigente.
- n. A asistir a todas las actividades programadas por el consejo de estudiantes de acuerdo con el nivel y el curso.
- o. A conocer los principios filosóficos y pedagógicos de la Institución Educativa buscando cada día la identificación con los mismos.
- p. A solicitar, con mínimo cinco (5) días de anticipación, certificados de valoración y constancias de estudio a la secretaria del plantel (Decreto 180 de 1981, artículo 15)

**4.1.3. Derechos académicos y formativos**

- a. A conocer oportunamente las normas legales para favorecer su rendimiento académico y formativo.
- b. A disponer del profesorado idóneo, responsable y comprometido con su proceso formativo.
- c. A ser escuchado por sus profesores o directivas en caso de inquietudes o reclamos.
- d. A tener acceso a sus notas y conceptos de valoración del desempeño en cada periodo; recibir la información actualizada de cada una de las áreas.
- e. A conocer los objetivos, competencias, contenidos e indicadores de desempeño de los programas de cada una de las áreas, además de su intensidad horaria. Todo esto en forma oportuna.
- f. A presentar los trabajos o evaluaciones (después de sus ausencias justificadas), dentro de las fechas y horas establecidas por el profesor del área y la coordinación académica, siempre y cuando haya presentado la excusa por escrito, enviada por sus padres o acudientes y debidamente firmada con número telefónico y cédula.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

- g. A ser evaluado en forma justa y objetiva de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el reglamento interno de la institución.
- h. A utilizar adecuadamente los recursos didácticos o materiales y demás servicios que ofrezca la institución.
- i. A conocer previamente las actividades curriculares, los horarios de clase y las fechas de evaluaciones.
- j. A recibir la asesoría necesaria para un mejor rendimiento académico, como bibliografía y orientación de consultas y retroalimentación después de cada evaluación.
- k. A tener de manera completa las clases de acuerdo con su intensidad horaria.
- l. A recibir completa y cumplidamente las clases de los docentes asignados, a no ser que estén ausentes por razón justificada.
- m. A ser informado con la debida anticipación acerca de la modificación en horarios, entrega de implementos, equipos y de aquellos materiales que han de traerse o dejarse en casa para algunas actividades especiales.
- n. A recibir oportunamente sus evaluaciones para que pueda realizar los reclamos y los ajustes pertinentes.
- o. A solicitar su intervención en el consejo académico cuando lo considere necesario.
- p. A utilizar el conducto regular para hacer sugerencias y reclamos: docente del área, docente titular de grupo, coordinación académica, rectoría; acompañado de su acudiente según el caso.

**4.1.4. Derechos de la convivencia escolar**

- a. A conocer las normas de convivencia en todos sus detalles y procedimientos.
- b. A ser informado sobre los comportamientos que afectan la convivencia escolar y que merecen recibir orientación, para dar solución a la situación problemática o a la aplicación de correctivos.
- c. A recibir pautas para actuar en los casos de amonestaciones y sanciones.
- d. A obtener de Coordinación de Convivencia el permiso para ausentarse demostrado por escrito, por sus padres o acudientes y debidamente firmada con número de telefónico y cédula
- e. A asistir a las convivencias y actos cívicos y comunitarios programadas por la institución o por la administración municipal.
- f. A no ser sancionado cuando su ausencia o llegada tarde a la institución obedezca a motivos justificados por escrito enviado por sus padres o acudientes y debidamente firmada con número telefónico y cédula.
- g. A solicitar su intervención en el Equipo de Convivencia Escolar cuando lo considere necesario.

---

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

- h. A utilizar el conducto regular: conciliación de grupo, docente del área, docente titular, coordinación de convivencia escolar, equipo de convivencia escolar, rectoría; acompañado de su acudiente según el caso.
- i. A recibir estímulos según su comportamiento.
- j. A recibir un trato justo respetuoso y cordial.
- k. Los y las estudiantes, tienen el derecho a ser atendidos, escuchados en justificaciones, reclamos y descargos. Por ningún motivo se deben privar de las clases o ser expulsados de la institución, sin mediar las acciones correctivas iniciales como el diálogo, la orientación y las amonestaciones leves con anotaciones o reconsideraciones en el acto. Se debe conservar y proteger el derecho del estudiante a la permanencia en la institución y no debe ser vulnerado por parte de los directivos, los docentes y los padres de familia.

**4.2. Deberes de los estudiantes.**

**4.2.1. Deberes sociales de los estudiantes.**

- a.** Mantener relaciones cordiales, sinceras y delicadas con el personal directivo, administrativo, docente, compañeros de clase, personal de servicios generales y visitantes.
- b.** Valorar su vida y evitar el trato brusco que lesione de palabras o de hecho la integridad física y moral de las personas.
- c.** Usar vocabulario y modales correctos y respetuosos.
- d.** Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios. (Constitución Política, artículo 95).
- e.** Contribuir con su comportamiento a fortalecer la cultura de la sana convivencia.
- f.** Dar trato adecuado a los enseres, instalaciones físicas, libros o cualquier otro recurso ofrecido por la institución. En caso de daño, debe reponerlo por el valor que aparece en el inventario institucional.
- g.** Participar puntualmente y con respeto en los actos comunitarios programados por la institución.
- h.** Abstenerse de comer en las clases y/o actos cívicos y comunitarios.
- i.** Proceder con veracidad, honradez y rectitud en todas las actuaciones y lugares de la institución y la comunidad.
- j.** Mantener limpias las aulas de estudio, y en general todas las dependencias de la institución. No rayar paredes, ni pupitres, con letras o mensajes de cualquier tipo.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

- k.** Tener comportamiento adecuado en el transporte público escolar o en los medios de transporte local.
- l.** Portar permanentemente la carga estudiantil en y fuera de la institución.
- m.** Proyectar en todo momento buena imagen personal en la institución, demostrando alta autoestima y valoración positiva de las personas.
- n.** Acatar las normas de convivencia y las orientaciones de los docentes en todos los sitios institucionales y en los lugares en donde se requiera.
- o.** Entregar oportunamente a sus padres o acudientes los informes y circulares enviados por la institución o la administración municipal.
- p.** Conservar siempre su presentación personal basada en la naturalidad, limpieza, orden y estética, sin exageraciones o portar atuendos e implementos que deterioren la imagen personal o la salud.
- q.** Presentarse a diligenciar el proceso de matrícula en la fecha, hora señaladas y con todos los requisitos.
- r.** Contribuir con el aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y los lugares de estudio, higiene y descanso.
- s.** Aportar ideas, participar y trabajar en grupo para llevar a cabo actividades cívicas de convivencia, solidaridad, y preservación del medio ambiente en la institución y en la comunidad.
- t.** Respetar los símbolos patrios, religiosos e institucionales, así como los valores culturales y étnicos del municipio, de la región y de la nación.
- u.** Solicitar el permiso por escrito al consejo directivo para realizar actividades que impliquen recaudar fondos, planear salidas u otras actividades diferentes a las organizadas por la institución.
- v.** Representar a la institución dignamente y con responsabilidad en los eventos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.
- w.** Fomentar el bien común con justicia y equidad.
- x.** Asumir actitudes de servicio frente a los demás y de solidaridad antes las calamidades que se presenten en la institución educativa y en la comunidad.
- y.** Acoger, respetar y auxiliar a las personas que presenten alguna limitación física y mental.

**4.2.2. Deberes académicos y formativos de los estudiantes.**

- a. Presentar responsable y puntualmente evaluaciones, tareas, trabajos, consultas, proyectos y demás actividades de aprendizaje que se le asignen.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

- b. Mantener responsablemente libros, útiles y demás materiales personales y de la institución, indispensables para el normal desarrollo de las actividades académicas.
- c. Esforzarse por mantener excelente rendimiento académico en las pruebas internas y externas.
- d. En caso de ausencia de la institución o de la clase, el estudiante debe responder por las actividades y las tareas de aprendizaje, luego de representar la excusa por escrito enviada por sus padres o acudientes y debidamente firmada con un número telefónico y cedula.
- e. Utilizar el conducto regular en caso de sugerencia o de reclamo: docente del área, docente titular de grupo, coordinación académica, rectoría; acompañado de su acudiente según el caso.
- f. Considerar a sus profesores y profesoras como orientadores en el proceso formativo guardando el respeto, atención y solidaridad que merecen.
- g. Cumplir el horario de clase y de las actividades recreativas, pedagógicas, culturales y complementarias, que se programen en la institución o en el municipio.
- h. Concentrarse durante las clases exclusivamente en lo concerniente a la asignatura, área o proyecto pedagógico que se esté desarrollando, participando y fomentando ambientes tranquilos y creativos que favorezcan la escucha y el aprendizaje.
- i. Dedicarse con empeño a la investigación, propiciando actividades científicas, innovativas y emprendedoras.
- j. Actuar con honestidad y rectitud evitando el fraude en las evaluaciones, la compra de trabajos, la suplantación y alteración de informes.
- k. Cumplir con el servicio social y obligatorio (estudiantes de grado 10º y 11º).

**4.2.3. Deberes de la convivencia escolar.**

- a. Conocer y cumplir las normas de convivencia establecidas por la institución.
- b. Responder positivamente a la formación democrática y para la convivencia que se ofrece en el currículo y en los proyectos complementarios de la institución y del municipio.
- c. Participar y colaborar en las actividades de formación para la convivencia programadas por la institución y por el municipio.
- d. Utilizar los órganos del gobierno escolar y del equipo de convivencia escolar para buscar orientación, formular peticiones y quejas.
- e. Llevar el uniforme de diario y de educación física según las especificaciones para su uso y conservación.
- f. Actuar con respeto, orden y en silencio en formaciones y en actos comunitarios.

---

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

- g. Cumplir con las responsabilidades que implican ser elegido como integrante del gobierno escolar y del equipo de convivencia escolar.
- h. Consumir los alimentos en los lugares asignados durante el descanso y en los horarios del refrigerio escolar.
- i. Permanecer en el salón de clase para esperar el profesor, aprovechando el tiempo en actividades académicas y acatando las orientaciones del estudiante representante de grupo.
- j. Respetar a los compañeros de clase y al personal directivo, administrativo, docente y de apoyo, sin agredirlos de palabra o de hecho.
- k. Respetar el libre desarrollo de las personas, sin discriminarlas o tratarlas mal por su raza, sexo, pensamientos, gustos y actitudes.
- l. Acatar las norma de desplazamiento en la instalación educativa acorde con las rutas de tránsito y evacuación.
- m. No portar ni distribuir en la institución elementos como: Cd, casetes, videos, juegos electrónicos, radios, grabadoras, walkman, material pornográfico, celulares, mp3, mp4, beeper, y otros si no son acordes con el carácter formativo y ético.
- n. No realizar dentro de la institución actividades tendientes al lucro económico, como rifas, otros juegos de azar, prestamos, entre otros.
- o. Evitar conversaciones, gritos, y acciones que interrumpan las clases y otras actividades académicas.
- p. Respetar y cuidar las fuentes de información de la biblioteca, carteleras, comunicaciones y material didáctico.
- q. Abstenerse de portar, consumir y distribuir cigarrillos o sustancias sicotrópicas.
- r. Permanecer en el aula mientras suena el timbre o reciba autorización de un profesor para salir de ella.
- s. Responder por el orden y la convivencia sana y adecuada en las actividades individuales o comunitarias que se realicen en o fuera de la institución.
- t. Respetar a compañeros y profesores, no ponerles apodo ni generar amenazas o expresiones denigrantes agresivas, insultos en forma verbal, telefónicas, escritas o en cualquier medio electrónico (correo, Facebook, msn, etc.).
- u. Escuchar con atención y participar en las orientaciones de grupo o en las actividades reflexivas de motivación y acompañamiento para el desarrollo personal de la autoestima y la sana convivencia.

---

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

- v. Evitar el porte de armas o el uso de útiles escolares como elementos agresivos, que pueden causar daños a la integridad de las personas.
- w. Respetar las pertenencias de las otras personas.
- x. Reconocer y aceptar la ayuda que le proporcionan los compañeros, docentes y personas con el fin de mejorar el proceso formativo o protegerse de riesgos o amenazas.
- y. Participar en fiestas y cumpleaños sin tirarse huevos, harina, agua u otros materiales que sean perjudiciales y atenten contra las personas. Responder por la reparación de los daños y perjuicios que sean causados a personas, planta física e implementos de la institución o de otros lugares que se afecten negativamente.
- z. Guardar lealtad con la institución y sus miembros, evitando comentarios y conductas que lesione su buen nombre.
- aa. Respetar las filas o turnos para la compra de los alimentos en la cafetería escolar, conservando espacial atención y respeto por los y las estudiantes más pequeños y por las personas que les prestan el servicio.
- bb. Comprar en la cafetería solo durante los descansos.
- cc. Informar al rector y a los coordinadores sobre las irregularidades que se presenten en los diferentes servicios institucionales.
- dd. No propiciar ni participar individual o colectivamente en grescas ni actos vandálicos, dentro o fuera de la institución.

**4.2.4. Deberes de los estudiantes fuera de la institución educativa.**

- a. El comportamiento fuera de la institución debe corresponder a los valores del respeto, la responsabilidad, la tolerancia, la creatividad y la solidaridad, propios de los miembros de la comunidad educativa.
- b. En toda presentación de índole deportivo o cultural, el estudiante debe mantener normas de buen comportamiento y buena presentación.
- c. El comportamiento individual en la calle, en los medios de transporte y en sitios públicos, debe ser ejemplar.
- d. Evitar el uso del uniforme como traje de calle en actos no organizados por la institución, o en discotecas y centros de diversión.
- e. Practicar las normas de urbanidad en la institución y en cualquier lugar público.
- f. No destruir el patrimonio cultural o bienes públicos de la institución y del municipio.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

- g. Proyectar el nombre y los valores de la institución en la comunidad y en cualquier lugar público.

**4.3. Derechos y deberes de docentes y directivos.**

**4.3.1. Derechos de los docentes y los directivos.**

- a. Los docentes y directivos docentes, en cumplimiento de sus funciones, tienen derecho a: Recibir completa y adecuada información sobre cambios, políticas y estrategias de la propuesta pedagógica institucional y municipal.
- b. Tener espacios para la planeación, programación y evaluación del proceso pedagógico.
- c. Participar en programas de capacitación y actualización, y en las jornadas de integración y socialización que programe la institución y el municipio.
- d. Participación en la toma de decisiones que competen a la buena marcha de la institución.
- e. Desarrollo de las actividades propuestas para cada clase y que estén acordes con el modelo pedagógico de la institución.
- f. Ser respetado por parte de la comunidad educativa, recibiendo buen trato dentro y fuera de la institución.
- g. Ser escuchado, respetado, acogido y valorado en todas sus expresiones ideológicas y pedagógicas.
- h. Tener un trato civilizado y de diálogo fraterno con los otros miembros de la comunidad educativa.
- i. Recibir oportunamente las observaciones relacionadas con su quehacer pedagógico.
- j. Ser tratado por los superiores con respeto, igualdad y equidad en todas las actividades institucionales, acorde con las normas legales y el proyecto educativo institucional.
- k. Ser escuchado en descargos ante una presunta violación de obligaciones en cumplimiento de su deber y en la práctica del debido proceso.
- l. Formar comunidad académica, en equipos de trabajo que faciliten la elaboración de los proyectos del área y los institucionales.
- m. Conocer la evaluación desempeño docente y participar en las mejoras que en ella se sugieran.
- n. Y demás derechos que plantean la Constitución Política de 1991, las normas y reglamentos que cobijan el servicio educativo estatal.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

**4.3.2. Deberes de los docentes y los directivos.**

- a. Participar y cumplir los consensos construidos en la elaboración de las normas de convivencia.
- b. Asumir con prudencia, respeto y solidaridad las determinaciones de las instancias que conforman el gobierno escolar.
- c. Colaborar en todas las actividades planeadas por la institución con la comunidad educativa y la administración municipal.
- d. Dirigir las propuestas de investigación y los eventos especiales que se programen desde el ámbito académico en la institución.
- e. Planear y orientar la dirección y las convivencias de grupo.
- f. Obtener la capacitación y actualización permanente para su mejor desempeño como profesional de la pedagogía
- g. Conocer todo lo concerniente a la legislación educativa y demás disposiciones que regulen el ejercicio académico y social.
- h. Respetar el conducto regular como instancia mediadora de la comunicación y la organización institucional.
- i. Mantener comunicación y colaboración permanente con las directivas de la institución.
- j. Responder con eficacia, eficiencia y creatividad a las responsabilidades asignadas por la rectoría y el gobierno escolar.
- k. Acompañar al estudiante en su proceso de formación integral.
- l. Trato con respeto, tolerancia y solidaridad a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- m. Cumplir la jornada laboral según las normas legales y el reglamento institucional.
- n. Citar por escrito a los padres de familia o a los estudiantes para atenderlos durante la jornada laboral, con el fin de ejercer el acompañamiento permanentemente en el proceso formativo.
- o. Participar de la evaluación institucional y de la autoevaluación de su desempeño docente.
- p. Informar al rector o a los coordinadores, sobre las ausencias a la jornada laboral o de las llegadas tarde, por incapacidad médica, calamidad doméstica o permisos especiales.
- q. Asistir a las reuniones programadas por las secretarías de educación departamental o municipal, en las cuales se solicite su presencia.
- r. Mantener una buena disposición para participar de todas las actividades programadas por la institución y las autoridades educativas.



**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO NÚMERO 009  
(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

s. Realizar puntualmente los acompañamientos pedagógicos y de convivencia que se les asigne por el rector o el gobierno escolar.

**4.4. Derechos y deberes de los padres y madres de familia.**

**4.4.1. Derechos de los padres y madres de familia.**

Según decreto No.1286 del 27 de abril del 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

- a. Elegir el tipo de educación que de acuerdo a sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- b. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentren debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matricula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- e. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- f. Recibir respuesta adecuada y oportuna a su requerimiento sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- g. Recibir durante el año escolar y en forma periódica información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- h. Obtener información sobre los resultados de la pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- i. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

- j. Aportar sus fortalezas como familia para el aporte a la institución educativa en cuanto a valores culturales, artísticos e intelectuales.
- k. Asistir a las convivencias de padres de familia programadas por la institución, o a las actividades de integración de la comunidad educativa.

**4.4.2. Deberes de los padres y madres de familia.** Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponde a los padres de familia los siguientes deberes:

- a. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y el cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia para facilitar en proceso educativo.
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas, porte de armas, entre otras. En caso de no recibir pronta y adecuada respuesta acudir a las autoridades municipales y a la policía.
- f. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes del mejoramiento institucional.
- g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de sus responsabilidades como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- h. Participar en el proceso de autoevaluación semestral y anual del establecimiento educativo.
- i. Apoyar a los docentes y directivos de la institución en la aplicación de correctivos académicos y disciplinarios.

**4.4.3. Deberes institucionales de los padres de familia y/o acudiente.**

- a. Participar de las reuniones, encuentros y convivencias de los padres de familia



**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO NÚMERO 009  
(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

- b. Colaborar con la asistencia de sus hijos a las clases y demás actos programados por la institución, justificando oportunamente sus ausencias con la excusa escrita.
- c. Ingresar a la institución para dialogar con los docentes solicitando cita con anterioridad.
- d. Quienes sean elegidos como representantes de los padres de familia en el gobierno escolar, deben asistir a las reuniones que se le convoquen y cumplir con las labores que se les asignen.
- e. Apoyar a los directivos y docentes en el cumplimiento del manual de convivencia y en las orientaciones del equipo de convivencia escolar.
- f. Tratar con respeto y no actuar con injurias o calumnias contra los directivos y los docentes y los padres de familia.
- g. Orientar a los hijos e hijas según los valores del respeto, la tolerancia y la solidaridad, acorde con la filosofía de la institución y los propósitos del Manual de Convivencia Familiar.

**4.5. Derechos y deberes del personal administrativo y de servicios generales.**

**4.5.1. Derechos:**

- a. A recibir completa y adecuada información sobre cambios, política y estrategias de la propuesta pedagógica y administrativa de la institución en la que esté involucrados su cargo.
- b. A capacitación y actualización en beneficio del buen desarrollo institucional.
- c. A la participación con sugerencias que competen a la buena marcha de la institución.
- d. A ser respetado, a recibir buen trato en la acción y en el vocabulario por parte de la comunidad educativa.
- e. A ser escuchado, acogido y valorado acerca del cumplimiento de sus funciones.
- f. A tener un trato civilizado y de diálogo con los miembros de la comunidad educativa.
- g. A participar en actividades y eventos especiales de la institución y del municipio.
- h. A conocer la evaluación de su desempeño en la autoevaluación institucional.
- i. Demás derechos que plantean las normas legales y el reglamento institucional

**4.5.2. Deberes:**

- a. Conocer y vivenciar la filosofía, los valores, los objetivos y la visión y misión institucional.
- b. Cumplir los consensos construidos en la elaboración de las normas de convivencia.
- c. Asumir con prudencia, respeto y solidaridad las determinaciones del gobierno escolar.
- d. Colaborar con el sano desarrollo de las acciones planeadas por la institución educativa.
- e. Tener capacitación y actualización permanente para su mejor desempeño de sus funciones.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

- f. Dar manejo respetuoso y adecuado de la información comunicándole permanentemente las novedades al rector y al Consejo Directivo.
- g. Respetar el conducto regular como instancia mediadora de la comunicación institucional.
- h. Mantener comunicación permanente con las directivas y el gobierno escolar.
- i. Responder con eficacia, eficiencia y creatividad a las responsabilidades asignadas por la administración y el gobierno escolar.
- j. Dar trato respetuoso, atento y solidario a los miembros de la comunidad educativa.
- k. Informar al rector sobre las ausencias a la institución o llegadas tarde en la jornada laboral, incapacidad médica o calamidad doméstica.

**4.6. Comportamientos para estimular, estímulos para los estudiantes, los docentes y directivos docentes.**

**4.6.1. Comportamientos que merecen ser reconocidos para valorar y asignarles estímulos a los estudiantes.**

- a. El cumplimiento con excelencia y testimonio ejemplar de los deberes académicos y de convivencia.
- b. Demostración en y fuera de la institución de excelente sentido de pertenencia y compromiso con la filosofía y los valores institucionales.
- c. Liderazgo, participación y excelentes resultados en los diferentes grupos y actividades culturales, deportivas y artísticas dentro y fuera de la institución.
- d. El interés y la constancia para asumir actitudes responsables y solidarias en situaciones difíciles y conflictivas con cuya intervención se logre mejorar la paz y la convivencia entre las personas y en la institución.
- e. El interés por la investigación científica y tecnológica y la creatividad, sustentado en la presentación de trabajos, proyectos, propuestas y muestras pedagógicas.
- f. La excelente intervención en eventos públicos y comunitarios.
- g. El desempeño superior o destacado en evaluaciones académicas internas y externas, como las pruebas Saber, olimpiadas, entre otras.
- h. El testimonio de valores dentro y fuera de la institución.
- i. El cuidado de la naturaleza y la sensibilidad ecológica.
- j. La recuperación académica y de convivencia significativa cuando ha presentado dificultades.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

- k. La colaboración con las autoridades en programas cívicos y comunitarios.

**4.6.2. Estímulos para los estudiantes.**

- a. Reconocimiento escrito en el informe de desempeño académico.
- b. Resaltar públicamente en actos cívicos al estudiante y grupos que han obtenido méritos.
- c. Mención de honor al estudiante destacado por: su sentido de pertenencia, colaboración, puntualidad y espíritu deportivo.
- d. Entrega de: escudo de la institución, medallas, libros a los estudiantes destacados en eventos deportivos, culturales o académicos, en la institución o fuera de ella.
- e. Representación de la institución en eventos públicos y privados.
- f. Salidas recreativas y pedagógicas para destacados y para el grupo académico.
- g. Reconocimiento al personero y líderes de grupo.
- h. Condecoración con escudo de oro al mejor bachiller, el cual debe haber cursado mínimo dos años consecutivos en la institución.
- i. Mención de honor para el bachiller que obtenga el mayor puntaje en las pruebas SABER.
- j. Premiación de los mejores trabajos de grado o en ferias de creatividad o innovación.
- k. Preferencia para becas por rendimiento académico, asignadas directamente por concurso o por sorteo.

**4.6.3. Estímulos para los docentes y directivos.**

- a. Reconocimiento con el escudo de oro a los docentes que se jubilan con mérito de servicio reconocido por rectoría y el consejo directivo
- b. Reconocimiento público para los directivos y docentes por servicios prestados a la institución en actividades académicas, científicas, culturales y deportivas.
- c. Reconocimiento de la Secretaría de Educación y del Honorable Concejo del Municipio y otras dependencias, a los directivos y docentes que se distinguen por su responsabilidad, tiempo de servicios y compromiso educativo y social.
- d. Mención especial para los docentes que se distinguen en el trabajo comunitario o espíritu investigativo.
- e. Facilitar la asistencia a talleres, seminarios pedagógicos, eventos científicos, congresos y convenciones educativas regionales, nacionales e internacionales.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

**4.6.4. Estímulos para los padres / madres de familia.**

- a. Reconocimiento público con mención de honor por su participación activa y propositiva en el Consejo de Padres, comités, comisiones, proyectos, actividades culturales, y académicas en beneficio de la comunidad educativa.
- b. Reconocimiento con nota de estilo a los padres de familia que se distingan por su presencia activa, permanente y propositiva en las actividades del consejo de padres y del equipo de convivencia institucional..
- c. Celebración del día de la familia.
- d. Participación en capacitaciones y talleres formativos.

**4.6.5. Estímulos del personal administrativo y de servicios generales.**

- a. Cupos para participar en talleres, seminarios y celebraciones importantes de la institución.
- b. Reconocimiento en fechas especiales, como cumpleaños, matrimonio, día del trabajador, entre otros designados por el consejo directivo.
- c. Asignación por el rector del escudo de oro institucional por el logro de la excelencia académica y la certificación en la calidad.

**CAPÍTULO QUINTO**

**5. NORMAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL.**

La presentación personal adecuada hace parte de la formación integral de los estudiantes. Los valores básicos de responsabilidad, respeto y tolerancia se integran con las actitudes de orden, aseo y estética que se adquieren en la primera formación del hogar.

El perfil personal, académico y laboral de los egresados de la institución se complementa con las competencias del ser asociadas con el porte adecuado de prendas, implementos y uniformes en el mundo empresarial.

**5.1. Normas generales:**

- a. Para el ingreso a la institución los estudiantes deben portar el uniforme de gala o de educación física, de acuerdo con la norma institucional.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

- b. Para el acto de proclamación de los bachilleres, los estudiantes deberán portar adecuadamente el uniforme de diario de la institución. Si se autoriza otro traje debe llevarse con orden, aseo y estética.
- c. La presentación personal, en cuanto al corte del cabello y el uso de accesorios personales deberán respetar el derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin menoscabar la imagen personal y los valores de la institución. El Equipo de Convivencia será quien decida las normas de presentación personal, mediante procedimiento especiales de orientación y acompañamiento del personal directivo y docente, especialmente de los coordinadores de convivencia, quienes deciden y demuestran los casos en que se está deteriorando la imagen de la persona y de la institución y procederán a aplicar las medidas con acciones pedagógicas correctivas. En ningún caso, el o la estudiante debe ser marginado del evento, ingreso a la institución o perder el derecho a la matrícula.
- d. Tanto el uniforme de diario como el de educación física deben llevarse con la camiseta respectiva y utilizarse únicamente en los horarios establecidos, sin que sea motivo de mala presentación o escenas inadecuadas como mostrar prendas íntimas o descubiertos que impidan el normal desarrollo de las actividades académicas.
- e. El uso de maquillaje debe ser moderado y ajustado a las orientaciones del equipo de convivencia escolar, las cuales se deben acompañar de consejos persuasivos que fortalezcan la formación integral de la persona. No es permitido ridiculizar, privar de las clases o expulsar de la institución a los o las estudiantes que no acaten la norma, siempre debe primar la acción formativa y correctiva.
- f. Abstenerse de utilizar el uniforme en eventos o sitios públicos como bares, cantinas, teatros, centros comerciales, entre otros.
- g. En casos de utilizar camiseta interior, esta debe ser totalmente blanca.
- h. En el adecuado porte del uniforme no se permite la mezcla de prendas entre los uniformes de diario o gala y el de educación física.

## **5.2. Descripción y Normas para el porte de los uniformes de gala y de educación física.**

### **5.2.1. Descripción de los uniformes.**

#### **5.2.1.1. Uniforme de Gala para estudiantes regulares:**

- a. **MUJERES:** Falda a cuadros azules y blancos, con preses y cinturón con tela de la misma falda; debe llevarse a la altura de la rodilla. Blusa blanca con ribetes en manga de cuadros azules y blancos



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

iguales a los de la falda. Corbatín de la misma tela de la falda. Zapatos negros y medias blancas, a media pierna. Los accesorios como moños, aretes, collares, manillas, entre otros, deben ser negros, blancos o azules para que hagan juego con el uniforme. En caso de usar fondo (top o básica), éste deberá ser negro o blanco.

**b. HOMBRES:** Pantalón clásico, azul oscuro y sin preses (recto), camisa blanca, con mangas tres cuartos y con el escudo de la institución a la altura del pecho, lado izquierdo; camisilla blanca, zapatos negros y medias azul oscuro colegiales.

**5.2.1.2. Uniforme de Educación física para hombres y mujeres:** Camiseta blanca con cuello en V verde y el escudo del Colegio en el lado izquierdo, a la altura del pecho, y ribete de la manga de color verde. Sudadera verde con el nombre de la institución, tenis enteramente blancos y medias blancas, a media pierna.

**5.2.1.3. Uniforme de diario para la J. Nocturna y la extensión Sabatino-dominical:** Camiseta blanca con cuello en V verde y el escudo del Colegio en el lado izquierdo, a la altura del pecho, y ribete de la manga de color verde. La camiseta debe llevar el distintivo de “Nocturno” o “Sabatino” debajo del escudo institucional. Sudadera verde con el nombre de la institución y tenis enteramente blancos y medias blancas, a media pierna.

**Parágrafo:** Los del Nocturno y sabatino que tengan en buen estado su uniforme de la UCO o el de color verde pino lo pueden continuar usando hasta que cumpla su vida útil y requiera cambio. Los que lleguen por primera vez deberán hacerlo con el uniforme institucional aquí especificado.

**NOTA:** Por norma general el uniforme debe lucirse limpio, ajustado al diseño reglamentario en toda ocasión que se solicite en la institución y fuera de ella cuando sea necesario. Este, no se puede lucir con otras prendas diferentes que le quiten la estética convencional, ni tener accesorios que lo distorsionen y generen mal aspecto y deterioro de la imagen del estudiante como persona y de la institución como centro de formación.

El Equipo de Convivencia debe ser atento y estar en comunicación permanente con las y los estudiantes en este aspecto de la presentación personal, haciendo conciencia sobre la importancia estética del uniforme institucional y la presentación de la persona sin el uniforme, la cual debe ser limpia, estética, ajustable a la situación, sin extravagancias ni exageraciones. En todo sentido, la formación es integral

---

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

y ayuda a que el estudiante adquiera conocimientos y competencias para la presentación personal con sencillez, estética, tanto cuando sea de gala, institucional, deportivo, informal o para ocasiones especiales.

Se debe informar y educar a las madres, padres de familia, acudientes y visitantes de la institución, sobre la presentación personal, especialmente para evitar lucir trajes que no sean adecuados para estar en la institución educativa.

**CAPÍTULO SEXTO**

**6. NORMAS DE HIGIENE GENERAL, PREVENCIÓN Y SALUD PÚBLICA.**

Todos los integrantes de la Institución Educativa, deben practicar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se indican:

**6.1. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL.**

- a. Demostrar actitud de respeto e higiene consigo mismo y con los lugares que habita o visita en la institución.
- b. Practicar hábitos saludables acordes con las normas de higiene y seguridad local.
- c. Acatar pautas de prevención y control del alcoholismo, la drogadicción, el tabaquismo, manías o adicciones.
- d. Abstenerse de consumir y difundir el riesgo para la salud de productos que contengan sustancias psicoactivas.
- e. Informarse y analizar las creencias, actitudes y conceptos que se tienen acerca de las consecuencias y efectos colaterales que producen en el organismo el consumo de alcohol, drogas o tabaco y las adicciones.
- f. Desarrollar estrategias para enfrentar y contrarrestar la presión de personas que inducen al consumo de sustancias peligrosas y adictivas.
- g. Buscar información de leyes vigentes como el decreto 1108/94 y la ley 1098/06 de infancia y adolescencia.
- h. Crear grupos y redes de prevención de las adicciones.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

**6.2. Normas para la conservación de la salud pública en la institución:**

- a. Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados y adecuados para ello, en bolsas rotuladas por colores convencionales.
- b. Abstenerse de contaminar o dañar corrientes de agua, alimentos y en general bienes de uso común.
- c. Abstenerse de fumar y consumir sustancias prohibidas dentro de la institución.
- d. Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud, siempre con prescripción médica y con vigilancia de personal de la salud o docentes autorizados. El suministro de medicamentos o sustancias mitigantes del malestar físico sin autorización o prescripción médica es prohibido en las instituciones educativas y aplica las sanciones pertinentes según la ley y los reglamentos.
- e. Tener vigente la afiliación a una entidad prestadora de servicios de salud o el SISBEN.
- f. Usar correctamente los baños públicos de la institución.
- g. No usar preservativos, sustancias o procedimientos para prevenir enfermedades de transmisión sexual y el embarazo, sin autorización del consejo directivo de la institución y bajo el amparo y vigilancia de la institución de salud que le compete.
- h. Está prohibido y acarrea la máxima sanción de expulsión del establecimiento educativo la práctica sexual y la intervención abortiva de cualquier índole y proceso, en la institución educativa. Su ejecución acarrea intervención de la autoridad civil, penal o de policía, según el caso.
- i. No es permitido proteger, atender, disimular la existencia de personal herido, enfermo, o con presencia y secuelas de enfermedades infectocontagiosas dentro del plantel. La omisión, culpa o acto sospechoso se dará el conocimiento inmediato de la rectoría, desde donde se tomarán las acciones correctivas y la solicitud de intervención de las autoridades civiles, penales o de policía.

**6.3. Normas en relación con el cuidado del medio ambiente.** Todo integrante de la comunidad escolar de la Institución Educativa Francisco de Paula Santander debe ser consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del medio ambiente. Por norma del Gobierno y del Ministerio de Educación Nacional, las instituciones educativas deben intervenir directamente en la educación para la conservación y preservación del medio ambiente, tanto en el currículo formal establecido, como a través de los proyectos pedagógicos complementarios y transversales, con el fin



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

de crear y fortalecer la conciencia, la actitud y el compromiso de la comunidad educativa en este propósito.

Para tal fin, la convivencia escolar además de la integración con los procedimientos y técnicas para la preservación de la vida, la resolución de conflictos y la armonía de la paz institucional, velará por la articulación, con las siguientes acciones:

- a. Tratar el ambiente natural y humano integrado en el ecosistema, como patrimonio común, que en consecuencia debemos conocer, proteger y aprovechar sin deteriorarlos.
- b. Lograr la prevención y restauración del ambiente en general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales y culturales.
- c. Incidir en el plan de estudios con temas y proyectos, mensajes, campañas para hacer conciencia institucional y social sobre las formas más adecuadas para prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales renovables y no renovables.
- d. Ejercer acciones directas en la institución para preservar el aire, el agua, la tierra, el suelo y el subsuelo, la flora, la fauna, las fuentes primarias de energía, los recursos geotérmicos y los del paisaje, evitando especialmente:
  - No desperdiciar el agua, dejando las llaves abiertas.
  - No desperdiciar la energía eléctrica dejando luces, ventiladores o equipos eléctricos prendidos cuando no se requiere su utilización.
  - No destruir la vegetación, plantas y árboles.
  - Tener y conservar el vivero y la zona de flora escolar.
  - Crear el proyecto escolar de energía solar en el área de ciencias naturales y medio ambiente.
  - Crear los Vigías Escolares Ambientales, articulados con la política ambiental municipal.

#### **6.4. Normas para los eventos públicos.**

El siguiente será el procedimiento a seguir en las salidas pedagógicas de la institución:

- a. Toda salida pedagógica programada dentro de la jurisdicción municipal o por fuera de ella debe contar con la activación de la póliza estudiantil, la cual se debe tramitar con ocho (8) días de anticipación.
- b. El vehículo que preste el servicio debe de cumplir con todas las normas de tránsito y seguridad vial.

---

### **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO NÚMERO 009  
(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

- c. Se debe contar con el permiso del padre de familia o acudiente, el cual se hace por escrito.
- d. Las salidas deben responder a una programación institucional, la cual debe estar incluida en el plan anual del docente; quien será el responsable de la salida, de ser necesario podrá estar acompañado de otro educador, y, preferiblemente, una comisión de padres y madres de familia.
- e. El rector y los coordinadores deben ejercer el control permanente sobre la actividad y conocer además la programación y los resultados logrados, lo cual se hará constar en las evidencias para la autoevaluación institucional.

**CAPÍTULO SÉPTIMO**

**7. DE LOS CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO, TALES COMO EQUIPOS, INSTALACIONES E IMPLEMENTOS.**

**7.1. Normas para el uso de las instalaciones, los equipos, laboratorios y bienes institucionales.**

**7.1.1. Normas para el uso de las salas y equipos especializados.** Las salas y los equipos de informática, implementos y equipos de deportes, cocineta, implementos de formación técnica, unidad administrativa y docente, servicios generales, restaurante escolar, entre otros, son espacios públicos de uso común que están bajo la administración de la rectoría.

La rectoría, mediante acto administrativo puede delegar el manejo a otra persona en el nivel administrativo, docente, auxiliar o de apoyo, con un oficio que establece las funciones, la forma de control y evaluación. Además, los formatos y el modelo de los informes que debe elaborar y presentar al rector o al gobierno escolar cuando le sea solicitado.

Así mismo, en el evento de robo, sustracción ilegal, pérdida o cualquier otro evento que reduzca el inventario de la institución, es la rectoría responsable de la primera investigación y de proceder según las normas y reglamentos que aplican para dicha intervención.

**7.1.2. Normas para el uso de los equipos.**

- a. La institución debe tener un inventario general, así mismo, cada dependencia que use los equipos.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

- b.** La institución debe tener la hoja de vida técnica de cada equipo, en donde se consigne la fecha de compra, las intervenciones preventivas, reparaciones y eventualidades de uso y conservación.
- c.** El personal responsable del uso del equipo lo debe solicitar con anticipo a la rectoría o a la persona autorizada mediante una nota de petición, en la cual especifica la fecha, hora, tipo de actividad, con la nota de responsabilidad por el uso y compromiso en los daños o eventos que atenten contra el equipo.
- d.** No se autoriza a los estudiantes para el traslado, el uso y la entrega de los equipos. En el evento de no cumplir, el docente o la persona que solicitó el equipo es responsable totalmente ante la rectoría.
- e.** Quien opere el equipo debe manejar correctamente las especificaciones técnicas y de garantía en cuanto a la instalación y manejo, lo cual le exige verificar el voltaje para instalación, el tipo de conexión y de cables, los soportes de fijación, el transporte y el correcto uso en cuanto a encender, frecuencia de uso y apagar.
- f.** Todos los equipos, sin excepción, deben ser protegidos con cubiertas, mantas y otros elementos para almacenar, transportar y proteger de la humedad, el sol, el agua y otras fuentes de amenaza, cuando las especificaciones técnicas así lo pidan.
- g.** Se prohíbe el consumo de líquidos y alimentos en el lugar de los equipos y herramientas.
- h.** Los espacios en donde se instalen los equipos deben tener las siguientes especificaciones técnicas: Cerrojos y portones seguros y amplios, libres de humedad y polvo, iluminados y aireados según las especificaciones de instalación y uso.
- i.** La zona o el salón de los equipos debe tener visible el reglamento de uso, en el cual aparecen los objetivos didácticos de los equipos, normas de uso, advertencias preventivas y correctivas, sanciones y amonestaciones para infractores del uso, quien las plica y el procedimiento de normalización según el caso.
- j.** Los estudiantes monitores de grupo que manejen los equipos, solo deben hacerlo con autorización escrita del profesor para evitar dificultades con los padres de familia en caso de algún evento irregular que complicó el manejo y se vio comprometido el estudiante.
- k.** Quien dañe definitivamente o altere el funcionamiento del equipo, es responsable directo hasta que la rectoría investigue el hecho con el docente orientador de la actividad académica en donde se alteró el funcionamiento del equipo. En el evento culposo, la rectoría decide si se amerita el cobro del equipo en su totalidad, la reparación con el valor de la mano de obra, los repuestos y accesorios, en acuerdo con el padre de familia. Si se exime al estudiante por descuido o negligencia del profesor,

---

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO NÚMERO 009  
(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

este es el responsable de reponer o reparar el equipo con los costos que se facturen. De este procedimiento se archivan actas o documentos de evidencia.

I. Sin excepción todos los equipos deben tener visible el rotulo del inventario y las fechas de compra, inicio de actividad, prevenciones y precauciones sobre: voltaje, uso, riesgos y sustancias y acciones que mitigan parcialmente el efecto de los errores con el uso de la fuente y los medios electromagnéticos.

**7.1.3. Indicaciones para la comunidad educativa en el uso de las salas de informática.**

- a. La sala de informática debe estar señalizada con las convenciones y rótulos de riesgos y evacuación.
- b. El reglamento de la sala de informática debe ser actualizado, claro y ubicado en lugar estratégico y visible para el conocimiento y aplicación de los docentes y los estudiantes. Debe estar firmado por el rector y el docente responsable de la sala.
- c. Los estudiantes deben tener escrito en su cuaderno las normas que le competen y que debe cumplir antes del ingreso y en la permanencia en la sala, como las siguientes: lavarse las manos, no comer, llevar el material necesario, no hacer mal uso de los equipos, de los programas y de internet, conocer el reglamento de la sala.

**7.1.4. Utilización del internet.**

- a. Internet es de uso académico exclusivamente. Las personas que sean sorprendidas dándole un uso inadecuado cometen una falta que debe ser sancionada según el Manual de Convivencia.
- b. Está prohibida la visita a páginas pornográficas, satánicas o que no contribuyan a la formación humana y académica. El o la estudiante infractor se somete a la sanción de anotación en el diario de comportamiento y normalización, cita con la familia y orientación del Equipo de Convivencia Escolar.
- c. No se debe utilizar el chat, a no ser que corresponda a una clase programada por el profesor.
- d. No usar el modem personal sin autorización del profesor cuando la sala tiene webzine.
- e. El uso del blog académico se hace con la orientación del profesor según la metodología de la clase.

**7.1.5. Normas para el uso del laboratorio de química y biología.**

- a. La institución debe tener un inventario general del laboratorio.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

- b.** La institución debe tener la hoja de vida técnica de cada equipo o implemento del laboratorio, en donde se consigne la fecha de compra, las intervenciones preventivas, reparaciones y eventualidades de uso y conservación.
- c.** El personal responsable del uso del laboratorio lo debe solicitar con anticipo a la rectoría o a la persona autorizada mediante una nota de petición, en la cual especifica la fecha, hora, tipo de actividad, con la nota de responsabilidad por el uso y compromiso en los daños o eventos que atenten contra los equipos e implementos.
- d.** No se autoriza a los estudiantes para el manejo de los equipos y los implementos del laboratorio. En el evento de no cumplir, el docente o la persona que solicitó el equipo es responsable totalmente ante la rectoría.
- e.** El reglamento de uso del laboratorio debe estar a la vista de los estudiantes, lo deben conocer y es obligación firmar una nota de cumplimiento que debe reposar en la carpeta del profesor.
- f.** La ubicación de los elementos de seguridad debe hacerse según las especificaciones técnicas de bomberos o la entidad prestadora del servicio de riesgos profesionales en el lugar de trabajo. Tales deben aparecer conforme a la nota de aceptación expedida por el organismo competente.
- g.** El vestuario que llevan los estudiantes en el laboratorio debe ser el adecuado para las actividades específicas según lo pida el profesor o la persona responsable de la clase o de la práctica. Es prohibido dejar libre al estudiante para que use prendas diferentes o que atentes contra la seguridad personal y la salud.
- h.** Es prohibido en el laboratorio hacer experimentos o prácticas no autorizadas por el profesor. En caso de suceder se implica a los infractores con las sanciones que decida el Equipo de Convivencia Escolar y la rectoría.
- i.** La manipulación de tóxicos o sustancias de alta peligrosidad por su efecto inflamable o explosivo debe siempre contar con la orientación e inspección directa del profesor. El descuido por el abandono del laboratorio, la falta de cuidado y precaución en la preparación y ejecución de la clase, es siempre responsabilidad del docente o de la persona que orienta la clase y el incumplimiento acarrea el procedimiento disciplinario que debe ejecutar la rectoría, con los efectos civiles y penales que se implican en este tipo de comportamiento.
- j.** Sin excepción, todo el material corrosivo, tóxico, inflamable, oxidante, radioactivo, explosivo o nocivo deberá estar adecuadamente etiquetado. No se permiten instalaciones eléctricas precarias o provisionales.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

- k. Las prácticas que produzcan gases, vapores, humos o partículas, aquellas que puedan ser riesgosas por inhalación deben llevarse a cabo bajo campana.
- l. El material de vidrio roto no se depositara con los residuos comunes, será conveniente ubicarlo en cajas resistentes, envuelto en papel y dentro de bolsas plásticas, el que sea necesario reparar se entregara limpio al taller. Todo recipiente que hubiera contenido material inflamable y deba ser descartado, sea vaciado totalmente, escurrido y enjuagado con un solvente apropiado y luego con agua varias veces.
- m. Está prohibido descartar líquidos inflamables o tóxicos o corrosivos a material biológico por los desagües de las piletas, sanitarios o recipientes comunes para residuos. En cada caso se deberán seguir los procedimientos establecidos para la gestión de residuos.

**7.1.6. Normas para el uso de la biblioteca escolar.**

- a. La biblioteca escolar debe tener y fijar el reglamento en lugar visible, además, debe ilustrar a los usuarios sobre el contenido del mismo.
- b. La programación adicional de la biblioteca debe ser concertada con el Consejo Académico.
- c. El proyecto de promoción de la lectura y escritura es la bandera de trabajo de la biblioteca, en este se debe integrar el área de humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
- d. Las infracciones de los estudiantes en cuanto al comportamiento y el cuidado de los recursos bibliográficos, implementos y enseres de la biblioteca, serán atendidos para amonestación directamente por la coordinación de convivencia. Las acciones de normalización y corrección para las faltas graves son atendidos por el Equipo de Convivencia Escolar.
- e. El carné estudiantil es válido para que los estudiantes y los padres de familia usen los servicios de la biblioteca. Los particulares deben presentar la tarjeta de identidad o la cédula de ciudadanía.

**7.1.7. Cafetería escolar y normas de uso.**

**7.1.7.1. La cafetería escolar o tienda:** La cafetería escolar de la Institución Educativa es adjudicada mediante licitación anual con el fin de facilitar el servicio de alimentación a la comunidad educativa, en óptimas condiciones higiénicas y a precios módicos, bajo la supervisión del Consejo Directivo.

Las personas que atienden la cafetería deben tener actualizado el Certificado de Manipulación de Alimentos, prestar excelente atención a los estudiantes, a los docentes y los usuarios externos. La

---

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

planta física debe ser adecuada con iluminación, ventilación extractores si es necesaria, suficientes servicios de agua, gas y energía, en correcto estado en las instalaciones, cables y conexiones. En lugar visible se debe colocar el reglamento interno de trabajo, el certificado de bomberos, las rutas de evacuación y la rotulación de extintores e implementos de seguridad con fechas de carga y expiración y normas de uso.

El incumplimiento de las normas de higiene y seguridad es motivo para cancelar el contrato de la tienda escolar. Además, puede ser efectivo por recomendación de las autoridades de higiene y seguridad del municipio.

Cada seis meses la rectoría y el consejo directivo, hacen la inspección a la tienda escolar para verificar que cumplen con las especificaciones legales y técnicas que obligan las normas vigentes y reglamentos vigentes.

**7.1.7.2. Normas de la cafetería.**

- a. Fijar el reglamento de uso de la cafetería en lugar visible para que sea conocido y los estudiantes lo cumplan con eficiencia y legalidad según los valores y normas que implementa la institución.
- b. Procesar y vender alimentos con especificación clara y visible del valor nutricional según la tabla de INVIMA, las fechas de fabricación y vencimiento, el modo de consumo.
- c. Se prohíbe la venta de cigarrillos, licores, sustancias alucinógenas, chicles, confetis, material pulverizado, energizantes, o sustancias con alta carga de toxicidad.
- d. Se implementa la información al estudiante mediante avisos y campañas, sobre el valor y la importancia del consumo de alimentos con alto poder nutricional, como frutas, leche y derivados lácteos, jugos, entre otros.
- e. Se prohíbe vender a los estudiantes en tiempo de clase. Solo se permite en los descansos o en clase que se amerite por la fatiga o el calor propio de la actividad académica, siempre con autorización directa del profesor ante el personal de la tienda.
- f. El personal de la tienda en coordinación con el Equipo de Convivencia Escolar, establecen una campaña de comportamiento adecuado en la tienda, vigilando que se cumplan los valores institucionales del respeto, la tolerancia, la cultura ciudadana y la protección del medio ambiente, como el aseo, el reciclaje y la conservación del lugar para el consumo adecuado de los alimentos.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

**g.** El estudiante que compre con dinero falso debe ser informado a la coordinación de convivencia por el personal de la tienda, con el fin de enseñarle a revisar el dinero y a verificar si hubo intención en el acto, para aplicar los correctivos de orientación adecuados.

**h.** Cuando el personal de la tienda escolar incumpla las normas de convivencia y comportamiento de la institución, por desconocimiento, descuido o negligencia, debe responder ante la rectoría y recibir las orientaciones correctivas del Equipo de Convivencia Escolar.

De este procedimiento se archivan los oficios de solicitud de rectoría y de respuesta de la tienda escolar.

**7.1.8. Normas en el restaurante escolar.**

El restaurante escolar es un servicio de bienestar para los estudiantes que se inscribe en el plan de mejoramiento y calidad de la educación pública. Los estudiantes beneficiarios deben recibir el servicio con calidad y ellos responder con buen comportamiento y gratitud.

El personal que prepara y sirve los alimentos debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener actualizado el Certificado de Manipulación de Alimentos.
2. Portar el traje y los implementos necesarios y reglamentarios para la elaboración de los alimentos.
3. Seleccionar los insumos y procesar los alimentos acorde a la minuta establecida para cada día.
4. Conservar los insumos y los alimentos acorde con las especificaciones técnicas de higiene, refrigeración, almacenamiento, entre otros.
5. Respetar los horarios asignados.
6. Atender a los estudiantes con respeto, y tener en cuenta, las sugerencias que ellos hacen relacionadas con el menú y la atención que reciben.

Los estudiantes, usuarios del servicio deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar en la lista de beneficiarios.
2. Hacer la fila y cumplir las normas de comportamiento, como orden, respeto y aseo.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

**CAPÍTULO OCTAVO**

**8. DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.**

**8.1. DEFINICIONES**

En el marco de la Ley 1620 de 2013 se entiende por:

**8.1.1. Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

**8.1.2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

**8.1.3. Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

8.1.4. **Cyberbullying o ciberacoso escolar** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Para efectos del Decreto 1965 de 2013 se entiende por:

8.1.5. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

8.1.6. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

8.1.7. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

8.1.8. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

8.1.9. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

8.1.10. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

8.1.11. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

8.1.12. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

8.1.13. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

8.1.14. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8.1.15. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

## **8.2. PRINCIPIOS**

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

8.2.1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

8.2.2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

8.2.3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

8.2.4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

8.2.5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

**8.3. RESPONSABILIDADES:**

8.3.1. **De los establecimientos educativos** en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

8.3.1.1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

8.3.1.2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.

8.3.1.3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

8.3.1.4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

8.3.1.5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

8.3.1.6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

8.3.1.7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8.3.1.8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

8.3.1.9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

**8.3.2. Responsabilidades del rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.** Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

---

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

8.3.2.1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.

8.3.2.2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

8.3.2.3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

8.3.2.4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**8.3.3. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.** Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

8.3.3.1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

8.3.3.2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

8.3.3.3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

8.3.3.4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

8.3.4. **Participación de la familia.** La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

8.3.4.1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

8.3.4.2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

8.3.4.3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

8.3.4.4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

8.3.4.5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

8.3.4.6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

8.3.4.7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8.3.4.8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

---

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

**CAPÍTULO NOVENO**

**9. NORMAS DE CONDUCTA DE EDUCANDOS Y EDUCADORES PARA GARANTIZAR EL MUTUO RESPETO Y PROCEDIMIENTOS PARA FORMULAR LAS QUEJAS O RECLAMOS AL RESPETO.**

Las relaciones entre los educadores y los educandos estarán mediadas por la vivencia mutua de valores como el respeto, la tolerancia, la disciplina, la solidaridad, entre otros; como elementos necesarios en la búsqueda permanente del entendimiento y las buenas relaciones interpersonales.

La relación docente-estudiante y estudiante-docente es un encuentro entre formadores (docentes) y seres en formación (estudiantes) quienes comparten unos espacios físicos y temporales que requieren de las partes un comportamiento y accionar mediados por el respeto para la consecución de una convivencia sana y armoniosa de los distintos integrantes de la comunidad educativa. Esta relación puede verse afectada por desacuerdos o situaciones que, de alguna manera, rompan o atenten contra la armonía y buena convivencia en la comunidad educativa y deban ser objeto de intervención o atención pronta y oportuna para evitar la aparición de eventos que se puedan tipificar como graves o muy graves. Cuando se presenten estas situaciones y se deban elevar quejas o reclamos, por cualquiera de las partes, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

**9.1. QUEJA O RECLAMO DEL DOCENTE POR ACCIONAR DEL ESTUDIANTE**

1. Presentación de la queja o el reclamo, de manera escrita, ante el superior inmediato del estudiante, el cual puede ser el director de grupo o el Coordinador si la situación es con su director de grupo; con los sustentos de la situación.
2. Quien recibe la queja realiza las indagaciones pertinentes y dialoga con las partes, como mecanismo para subsanar el impase presentado y realiza las recomendaciones u observaciones pertinentes, mediante documento escrito.
3. Si el diálogo es infructuoso, se da trámite al Comité de Convivencia.



**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO NÚMERO 009  
(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

**9.2. QUEJA O RECLAMO DEL ESTUDIANTE POR ACCIONAR DEL DOCENTE**

1. Presentación de la queja o el reclamo, de manera escrita, ante el directivo inmediato del docente, el Coordinador de sede o jornada; con los sustentos de la situación. El estudiante puede ser asistido por el Personero escolar o su acudiente o representante legal.
2. Quien recibe la queja realiza las indagaciones pertinentes y dialoga con las partes, como mecanismo para subsanar el impase presentado y realiza las recomendaciones u observaciones pertinentes, mediante documento escrito.
3. Si el diálogo es infructuoso, se da trámite al Comité de Convivencia Escolar y de éste a Rectoría, si el caso está en manos del Rector, éste, remitirá a las instancias administrativas correspondientes.

La queja o reclamo deberá reportarse ante la instancia competente dentro de los dos días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que justifican o ameritan la reclamación o queja por cualquiera de las partes. La instancia receptora tiene hasta tres días hábiles, luego de la recepción de la queja o reclamo, para dar respuesta o tránsito a otra instancia.

**CAPÍTULO DÉCIMO**

**10. PROCESO METODOLÓGICO PARA ATENDER Y RESOLVER CONFLICTOS**

**10.1. Metodología para atender y resolver conflictos: El debido proceso y el acuerdo sobre la corrección de las faltas basadas en la conciliación y la mediación escolar.**

La metodología para atender y resolver conflictos tiene como base el debido proceso legal establecido en la Constitución Política de Colombia y en el marco normativo. Las herramientas metodológicas de la conciliación y la mediación escolar de acuerdo a la Ley 1098 de 2006, que en el artículo 43, trata de la obligación ética fundamental de los establecimientos educativos, de garantizar a los estudiantes el pleno respeto a su dignidad, la vida y la integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

El debido proceso se fundamenta en el componente legal en forma ilustrativa para orientar procesos de intervención y normalización, pero, la mirada del conflicto, de la dificultad comportamental y de la normalización adecuada de la convivencia se basa fundamentalmente en la formación en los valores y la conciliación para el manejo y la solución de los conflictos.

---

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

La atención, comprensión y abordaje del conflicto como normal, necesario y solucionable, permite una mirada diferente ante la falta y los comportamientos adecuados, que supera la idea tradicional de tratar el conflicto solo desde el ámbito legal y normativo, para verlos y tratarlo diferente, como una oportunidad que permite comprender y valorar la diferencia y la diversidad, considerando el conflicto como una oportunidad para aprender y desarrollar prácticas democráticas y de formación ciudadana en el espacio escolar de socialización.

El proceso metodológico para atender y resolver conflictos, aplica las siguientes actividades:

- Capacitar a los docentes y a los estudiantes en el manejo de conflictos y en la forma de administrar justicia en la convivencia escolar.
- Orientar a los estudiantes sobre los procedimientos que orienta el Manual de Convivencia para atender y resolver conflictos en la institución.
- Capacitar mediadores y conciliadores escolares entre egresados, integrantes del sector productivo y miembros del Consejo de Padres, quienes no hacen parte del conflicto que se presente y están preparados para atender procesos y administrar justicia escolar de acuerdo con lo legal y al Manual de Convivencia institucional.
- Los mediadores y conciliadores deben ser independientes, es decir que no tengan que ver con la administración de la institución, ni con el personal docente. Es decir como gestores de justicia no pueden ser arte y parte.
- Garantizar el debido proceso por intermedio de la Coordinación, EL Comité Escolar de Convivencia y los mediadores y conciliadores escolares, considerando los cinco componentes a tener en cuenta por la Defensoría del Pueblo (2003):
  1. *Tipificar las conductas sancionables* al interior de la institución educativa y especificadas en el presente Manual de Convivencia.
  2. Garantizar la *proporcionalidad* entre la falta cometida y la sanción a aplicar.
  3. Garantizar la *razonabilidad* de la sanción persiguiendo un fin legítimo.
  4. Garantizar la *necesidad* de la sanción ante la falta cometida por la afectación que el estudiante hace a la convivencia escolar, de modo que no admita otra respuesta que la sanción impuesta.



**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO NÚMERO 009  
(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

5. Señalar con claridad un procedimiento a seguir, de manera que el implicado puede ejercer el derecho a la contradicción o defensa, siempre bajo el presupuesto de la presunción de inocencia.
6. Establecer criterios y procedimientos para que los conflictos sean resueltos de manera justa, que generen aprendizajes democráticos y de justicia.

**CAPÍTULO UNDÉCIMO**

**11. CLASIFICACIÓN DE FALTAS O SITUACIONES DE CONVIVENCIA, DEFINICIÓN DE LOS CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS APLICABLES A LOS EDUCANDOS Y EL DERECHO A LA DEFENSA.**

**11.1 SITUACIONES O FALTAS DE LOS ESTUDIANTES**

**11.1.1. Valoración de las situaciones o faltas que alteran la convivencia:** Se considera que una falta es un evento en el cual se genera el incumplimiento de los deberes, compromisos y acuerdos, así como el desacato a las normas y acuerdos definidos por la comunidad. Las faltas y correctivos se tratarán de conformidad con lo señalado en el Artículo 44, numeral 6 de la Ley 1098 de 2006, donde se determina que la Institución debe establecer mecanismos de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo, con el propósito de salvaguardar la integridad de todos los estamentos de la Comunidad Educativa. También se tienen en cuenta los lineamientos definidos en el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 el cual en los artículos del 40 al 45 define los tipos de situaciones, los protocolos de respuesta y los mecanismos de seguimiento a implementar en la institución.

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- a. Grado de perturbación ocasionado al desarrollo de las diferentes actividades
- b. Motivo(s) que determin(ó)aron tal comportamiento.
- c. Grado de culpabilidad e intencionalidad.
- d. Desarrollo psicoafectivo de los involucrados.
- e. Trascendencia social del perjuicio causado.
- f. Naturaleza y trascendencia del daño producido.
- g. Concurrencia y/o reincidencia de faltas.
- h. Seguimiento comportamental de años anteriores.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

**11.1.2 Clasificación de situaciones que afectan la convivencia, los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos.**

**11.1.2.1. SITUACIONES TIPO I:**

- a) Interrumpir las clases con actividades no programadas o con ruidos y desplazamientos que afecten la escucha y la atención del profesor y de los estudiantes.
- b) No trabajar en clase, ni dejar trabajar a los compañeros y compañeras.
- c) No realizar las tareas y los trabajos que asigne el profesor por negligencia en el compromiso.
- d) Llegar tarde y ausentarse de la clase sin permiso del profesor.
- e) Dañar y hacer uso inadecuado de la planta física y de los recursos de trabajo propios, del profesor y de los compañeros.
- f) Celebrar eventos o fiestas arrojando huevos, harina y otros elementos que alteren el orden y la tranquilidad de los compañeros, de los profesores y los padres de familia.
- g) Desconocer las orientaciones y los llamados de atención de los docentes y los directivos de la institución.
- h) Ser descuidado en la presentación y la higiene personal con y sin el uniforme escolar.
- i) *Portar el uniforme en lugares públicos tales como discotecas, bares, etc.*
- j) *Causar daño parcial o total a la planta física, realizar grafitis, rayones o/y otros.*
- k) *Destruir árboles, plantas y demás enseres que embellecen la Institución Educativa.*
- l) *Irrespetar a los símbolos patrios y religiosos.*
- m) *Arrojar basuras al piso*
- n) Perder sus útiles escolares con frecuencia.
- o) Permanecer durante el descanso dentro del aula.
- p) Llegar tarde o ausentarse de la clase.
- q) Evadirse de la institución o no asistir a la misma, cuando salió de su casa para tal fin.
- r) No entregar los desprendibles enviados a los padres de familia para citaciones especiales, en las fechas indicadas
- s) Permanecer sin autorización en el aula taller durante descansos y otras actividades institucionales.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

- t) Evadir las clases y actividades durante la jornada escolar sin el debido permiso.
- u) Demorarse en llegar al aula respectiva en la rotación de salones o después del descanso.
- v) Evadir la realización del aseo correspondiente.
- w) Usar inadecuadamente el uniforme y con prendas que no pertenecen al mismo. Presentarse al colegio con el uniforme que no corresponde al día.
- x) Traer a la institución elementos que interrumpan el normal desarrollo de la actividad escolar, tales como: equipos de sonido, juegos, revistas y demás.
- y) Permanecer sin autorización en la institución educativa después de terminada la jornada escolar.
- z) Emitir gritos extemporáneos, silbidos, ruidos y tener modales incorrectos, que contribuyen al desorden en el taller o actos comunitarios.
- aa) Consumir alimentos en los talleres, los actos comunitarios y otras dependencias no indicadas para tal fin.
- bb) Incumplir con los materiales y elementos para desarrollar su proceso escolar.
- cc) Utilizar audífonos en las clases, formaciones y demás actos institucionales sin autorización.
- dd) Ser impuntual para asistir a las actividades y a los demás actos realizados en la institución educativa.
- ee) Promover desórdenes en formaciones o actos de comunidad.

**11.1.2.1.1. DEBIDO PROCESO:**

**PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I**

**PRIMERA INSTANCIA:**

1. Docente conocedor del caso.
2. Llamado de atención verbal con proceso formativo para restitución de la falta
3. Registro en el cuaderno de seguimiento personal del docente
4. Citación de acudiente y registro en el observador del alumno y asignación de trabajo pedagógico.
5. Informe del caso al director de curso

**SEGUNDA INSTANCIA**

1. Director de grupo.
2. Valoración y seguimiento del caso para definir acciones a seguir.

---

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

3. Registro en el observador del estudiante en caso de reincidencia.
4. Citación de acudiente y firma de compromiso.
5. Remisión a coordinación y orientación.

**TERCERA INSTANCIA**

1. Coordinación de convivencia y orientación por reincidencia
2. Análisis del caso para definir acciones a tomar
3. Seguimiento de los compromisos establecidos en el observador o anecdotario del estudiante.
4. Citación de los padres de familia y registro de compromisos en el observador.
5. Remisión a entidades competentes para apoyo en el manejo
6. Asignación de acciones pedagógicas para corrección de las faltas
7. Firma de compromiso con padres y estudiantes enfocado a reforzar valores

**11.1.2.1.2. ACCIONES CORRECTIVAS APLICABLES A LAS SITUACIONES TIPO I:**

Las siguientes son las acciones correctivas que se pueden aplicar cuando un estudiante comete una falta clasificada como Tipo I o falta leve. El docente selecciona el correctivo que se ajuste más a la falta cometida:

1. Trabajo escrito de reflexión y crecimiento personal, que será asignado por el docente.
2. Registro en el observador, con la firma de compromiso del estudiante para no repetir la conducta presentada.
3. Decomiso de los elementos que afectan la convivencia (celulares, audífonos y todo tipo de aparatos electrónicos, prendas adicionales etc) y entrega personal al padre de familia a los tres días hábiles.
4. Citación al acudiente en caso de reincidencia.
5. Remisión a comité de Convivencia por reincidencia



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

**11.1.2.2. SITUACIONES TIPO II**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, los eventos que no revisten la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- a) se presenta de forma repetida y sistemática,
- b) que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

**Son ellas:**

- a. *Difundir falsos testimonios y críticas destructivas a personas del grupo y de la comunidad educativa, de manera verbal o escrita por medio de redes sociales.*
- b. *Gritar o someter con presión agresiva a los compañeros, docente, directivos docentes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.*
- c. *Enviar mensajes de textos ofensivos, amenazantes y que atenten contra la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, por celular, redes sociales o cualquier otro medio.*
- d. *Agredir físicamente a compañeros, docente, directivos docentes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.*
- e. *Realizar manifestaciones afectivas excesivas dentro de la institución educativa y sus alrededores.*
- f. *Atentar contra la propiedad pública o privada de los miembros de la comunidad educativa.*
- g. *Suplantar a acudientes y/o padres de familia.*
- h. *Alterar documentos como calificaciones, control de asistencia, planillas y otros, pertenecientes a docentes, directivos docentes y auxiliares de administración.*



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

- i. *Exigir bajo amenaza dinero, alimentos u otros beneficios a otros miembros de la comunidad educativa.*
- j. *Participar en comentarios y críticas, desde cualquier medio (redes sociales, cartas, verbales, etc.) que atenten contra el buen nombre y la integridad de los demás miembros de la comunidad educativa.*
- k. *Atentar contra la salud*
- l. *Realizar agresión contra la libertad de las personas y animales silvestres.*
- m. *Practicar bromas que pongan en riesgo la integridad física, mental y emocional de las personas.*

**11.1.2.2.2. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II.**

**PRIMERA INSTANCIA**

1. Conocedor de la situación objeto de intervención, quien remitirá inmediatamente a su Coordinador a cargo.
2. Coordinación
3. En caso de afectación de la salud, se debe garantizar la atención inmediata de los implicados por parte del primer respondiente, de lo cual se dejará constancia.
4. Remisión a entidad competente en los casos en que se amerite para restablecimiento de derechos, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Toma de medidas para proteger a los involucrados de situaciones en las que se puedan tomar acciones en su contra.
6. Registro de hechos en el observador del estudiante por parte del conocedor del caso
7. Información al director de grupo y a coordinación.
8. Información inmediata a padres de familia o acudientes, de lo cual se dejará constancia.
9. Formulación de los cargos ante Coordinador (a).



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

10. Descargos y Firma de Compromiso en el cual queden explícitas las acciones de restauración para reparar daños y definición de consecuencias aplicables para quienes han promovido o participado en la situación.
11. Notificación al padre y/o madre de familia o acudiente de la decisión tomada.

**SEGUNDA INSTANCIA**

- a. Seguimiento disciplinario (comité de convivencia escolar)
- b. Acta especial de debido proceso o protocolo (libro de actas comité de asistencia activa).
- c. Remisión a Orientación escolar, con trabajo formativo dentro de la institución.
- d. Citación a padres.
- e. Denuncia a las autoridades pertinentes cuando se amerite.
- f. El presidente del comité o su delegado reporta el caso para su análisis y seguimiento para verificar si la solución fue efectiva o si se requiere aplicar el protocolo definido para situaciones tipo III.
- g. El comité de convivencia institucional deja constancia en acta de lo actuado.
- h. El presidente del comité o su delegado reporta el caso en el aplicativo del Sistema de Información unificada de convivencia escolar.
- i. Según el caso y de ser necesario se realiza el reporte a entidades competentes que dentro de sus funciones tienen asignado el apoyo al desarrollo integral del menor. Entre ellas están:
  - I.C.B.F
  - Comisaria de familia.
  - Entes consultores.
  - Policía de Infancia.
- j. Análisis del caso en reunión extraordinaria con citación de padres de los casos remitidos por el comité institucional de convivencia.
- k. Asignación de trabajo pedagógico y firma de matrícula con condición de permanencia.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

I. Por reincidencia, resolución rectoral de cancelación de cupo.

**11.1.2.2.3. ACCIONES CORRECTIVAS APLICABLES A LAS SITUACIONES TIPO II:** Las siguientes son las acciones correctivas que se pueden aplicar cuando un estudiante comete una falta clasificada como Tipo II o falta grave. El competente selecciona el correctivo que se ajuste más a la falta cometida:

**AMONESTACIÓN ESCRITA:** Es el llamado de atención al estudiante por alterar la sana convivencia, se comunicará al padre o acudiente del estudiante y estos se comprometerán a vigilar el cumplimiento del compromiso hecho por el alumno.

**TRABAJO EN CASA:** (suspensión) De acuerdo con la falta cometida se puede asignar trabajo en casa hasta por tres (3) días para motivar un cambio de actitud. En este caso el estudiante y su familia asumen las consecuencias derivadas de la suspensión.

**CONDICION DE PERMANENCIA:** Consiste en el llamado de atención que se consigna en el observador donde el estudiante y el padre o acudiente se comprometen a la observancia y seguimiento de un comportamiento especial. En caso de incumplimiento, se podrá considerar la pérdida del cupo en la institución. Los registros deben hacerse según formato del observador establecido.

**CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:** Una vez finalizado el conducto regular, el debido proceso y cuando no se logren cambios en el comportamiento del estudiante se procederá a la cancelación de matrícula.

**REPARACIÓN, REPOSICIÓN O RESTITUCIÓN POR DAÑOS A PERSONAS O BIENES:** Cuando se determine la intencionalidad de dañar, persona o bien, la persona objeto de la falta, bien sea directa o a través de su padre o tutor, deberá reparar, restituir o reponer el bien dañado; en caso de daños a la salud humana o a especies animales, el agresor deberá responder por la atención requerida, so pena de la suspensión temporal o definitiva del disfrute del servicio educativo hasta tanto se produzca dicha acción.

El pago del daño causado o la reposición del bien deberá realizarse en las siguientes setenta y dos (72) horas solares después de ocurrido el evento. En casos de daños de mayor cuantía el plazo será de ocho (8) días comunes (solares) luego del evento. Para ambos casos, luego de la fecha límite, se procederá a suspender al estudiante hasta tanto se produzca la reparación o se llegue a algún tipo de acuerdo con su responsable o con él si es mayor de edad.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

El retiro del estudiante causante del daño, por parte del acudiente o por voluntad propia (si es mayor de edad), como forma de evadir la responsabilidad, será registrado como anécdota en su observador para dejar constancia de su accionar; así mismo, su reingreso a la institución estará supeditado al cumplimiento de esa obligación.

En caso de actos masivos, en los cuales se produzcan daños, y no se pueda individualizar al culpable o causante, debido a la complicidad o encubrimiento del grupo o parte de él, el grupo deberá responder por lo ocurrido; para lo cual se convocará a los padres de familia para darles a conocer la situación y comunicarles la decisión o llegar a acuerdos de pago o reposición.

**11.1.2.3. SITUACIONES TIPO III**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.).

- a. *Causar lesiones a las personas con cualquier tipo de arma, objeto, liquido o medio, que le haga cualquier tipo de lesión física o mental.*
- b. *Retener e intimidar a los miembros de la comunidad.*
- c. *Hurtar dinero, materiales u objetos de la institución.*
- d. *Participar en concierto para delinquir.*
- e. *Portar armas*
- f. *Cometer fraude, dañar o perder documentos públicos.*
- g. *Cometer acceso carnal violento contra menor de 14 años.*
- h. *Acosar sexualmente a otros estudiantes, docentes, administrativos u otro personal de la institución.*



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

- i. *Cometer homicidio o intento de homicidio. Implicarse, actuar directamente o por intermedio de otras personas, para intento y consumación del homicidio en cualquier persona de la institución educativa y de la comunidad.*
- j. *Cometer o estar incurso en secuestro, extorsión, desaparición forzada.*
- k. *Estar incurso en conformación de bandas o grupos delincuenciales.*
- l. *Aborto ilegal o intento de aborto*
- m. *Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero u otros beneficios*
- n. *Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta en contraprestación a un beneficio.*
- o. *Demandar o explotar sexual o comercialmente con menor de 18 años*
- p. *Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de acceso carnal violento, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.*
- q. *Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.*
- r. *Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación. (actos sexuales abusivos)*
- s. *Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.*
- t. *Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.*
- u. *Utilizar los medios sociales para propiciar la prostitución, acoso sexual e intimidaciones a niños, niñas o adolescentes.*
- v. *Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 18 años.*
- w. *Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.*

**PARÁGRAFO.** Las faltas o situaciones no contempladas, de manera explícita, en el presente manual no eximen al estudiante de su responsabilidad ni de las correcciones que se generen por violación a los derechos y deberes como estudiante matriculado en la institución. El incumplimiento de deberes y/o



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

compromisos se constituye en una falta, la cual será tipificada en I, II o III según amerite y se aplicarán los correctivos a que haya lugar.

**11.1.2.3.1 PROTOCOLO DE ATENCION PARA SITUACIONES TIPO III**

**PRIMERA INSTANCIA**

**Comité de convivencia institucional**

1. En caso de afectación de la salud, se debe garantizar la atención inmediata de los implicados por parte del primer conocedor de la situación, de lo cual se dejará constancia.
2. Información a coordinación.
3. Información inmediata a padres de familia o acudientes, de lo cual se dejará constancia.
4. Registro escrito del hecho por parte del conocedor del caso.
5. Formulación de los cargos ante Coordinación.
6. El presidente del comité de convivencia o su delegado en funciones informará de inmediato a la policía nacional y/o de infancia y adolescencia según sea el caso.
7. Adopción de medidas por parte del comité para proteger la vida de la víctima, del agresor y del informante aplicando la normatividad sobre protección a la intimidad.
8. Citación inmediata al comité de convivencia institucional.
9. Presentación del caso ante el comité y toma de decisiones sobre acciones de reparación y restauración de daños y consecuencias aplicables para quienes han promovido o participado en la situación.
10. Reporte del caso al aplicativo del Sistema de información unificada de convivencia.
11. Remisión del caso a Consejo Directivo por reincidencia o incumplimiento de compromisos

**SEGUNDA INSTANCIA**

1. Remisión del caso a Consejo Directivo.
2. Análisis del caso en reunión extraordinaria con citación de padres de los casos remitidos por el comité institucional de convivencia.
3. Expedición de resolución rectoral de cancelación de cupo.

---

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

**11.1.2.3.2. ACCIONES CORRECTIVAS APLICABLES A LAS SITUACIONES TIPO III**

1. **Suspensión de las actividades académicas** entre tres (3) y cinco (5) días escolares, dependiendo de la falta y atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes. Además, el sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la falta.
2. **CONDICION DE PERMANENCIA:** Consiste en el llamado de atención que se consigna en el observador donde el estudiante y el padre o acudiente se comprometen a la observancia y seguimiento de un comportamiento especial. En caso de incumplimiento, la falta será calificada como gravísima y el alumno perderá el cupo en la institución. Los registros deben hacerse según formato del observador establecido.
3. Pérdida del cupo para el año siguiente
4. Cancelación de la matrícula

**11.2. PROCEDIMIENTOS DE CONCERTACIÓN Y DEBIDO PROCESO**

**11.2.1. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Este Manual de Convivencia se ajusta en todas sus partes a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994 que establece pautas y objetivos para los manuales de convivencia, Ley 1098 del 2006 (de Infancia y Adolescencia), Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), Decreto 366 de 2009 (*atención a estudiantes con discapacidad o con capacidades y talentos excepcionales*).

Se parte del Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia que reza *“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie puede ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.*



**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO NÚMERO 009  
(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

*Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”*

De acuerdo con la naturaleza del conflicto, el debido proceso se implementará, en primer lugar, de manera directa y concertada con el propósito de una solución inmediata que satisfaga los intereses de las partes. En segundo lugar, si la naturaleza del conflicto lo amerita, se acude al procedimiento legalmente establecido, así:

1. Notificación de hecho acompañado de indicios y pruebas pertinentes.
2. Establecimiento del derecho de defensa y contradicción a la parte afectada.
3. Análisis del conflicto con intervención de las partes.
4. Decisión final dictada por las autoridades de la Institución Educativa.

Todo conflicto debe ser solucionado en la primera instancia, en el término de tres (3) días hábiles y debe dejarse constancia por escrito para las partes. Los registros de los hechos se consignarán en el observador del estudiante y/o acta de compromiso.

El marco antropológico para la solución de conflictos se circunscribe a los procesos de mediación, diálogo, participación y atención a los conflictos dentro de los principios de equidad y justicia.

**11.2.1.1. El conducto regular en la mediación de conflictos y según su gravedad es el siguiente:**

1. Profesor conocedor de la situación
2. Director de grado
3. Docente orientador
4. Coordinación
5. Rectoría
6. Comité de Convivencia y Solución de Conflictos



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

7. Consejo Directivo

De acuerdo con este seguimiento se evaluará el comportamiento del estudiante atendiendo a la naturaleza de la falta y a lo dispuesto en este Manual de Convivencia.

**11.2.2. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:**

1. **Etapa informativa:** Es el conocimiento de la falta por parte de la instancia competente para adelantar el procedimiento. El director de grado, el docente orientador, el coordinador o la autoridad educativa que tenga conocimiento del caso, corroborará los hechos de la falta disciplinaria catalogada como grave o gravísima. Luego de verificar lo ocurrido con las personas involucradas, comunicarán el caso al Comité de Convivencia y Solución de Conflictos, quien dispondrá de tres días hábiles académicos para dar informe correspondiente sobre la determinación tomada.

2. **Etapa Analítica:** Una vez llevado a cabo lo anterior, se evaluará la situación, los responsables, las implicaciones de la falta o faltas. Se dispondrá de un término de tres días hábiles académicos para que el estudiante (o estudiantes) rinda(n) sus descargos con las debidas pruebas. El padre (o padres) de familia o acudiente(s) del (los) alumno(s) implicado(s) en la falta será(n) citado(s) para hacerle(s) conocer la decisión dentro de los siguientes tres días hábiles académicos.

3. **Etapa Decisoria:** Con base en la decisión anterior se aplica la sanción correspondiente que deberá guardar relación con los términos establecidos en este manual de convivencia. Cumplida esta etapa, el Consejo Directivo notificará la medida pedagógica o sanción al (los) alumno(s) y a su(s) padre(s) o acudiente(s), previo cumplimiento del proceso antes anotado, (debido proceso).

**11.2.3. AMONESTACIONES:**

1. **Amonestación Verbal:** El docente o directivo que observa la falta amonestará al estudiante infractor, en forma personal y directa, en el lugar y momento en que se tiene conocimiento de ésta, previniendo al alumno que la reincidencia en esta conducta o cualquier otra que contravenga el manual de convivencia, dará lugar a una sanción mayor. Esta amonestación implica una anotación en el observador del estudiante, quien deberá asumir un compromiso de mejoramiento al registrar su



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

firma. Cuando el comportamiento afecta solo el desarrollo de alguna actividad, está relacionado como falta leve, la reincidencia en más de tres ocasiones será tipificada como falta grave.

2. **Amonestación escrita:** Se consigna en el observador del estudiante una descripción de la falta, la cual es firmada por el conocedor directo de la falta, el director de grado y el alumno implicado. Cuando el comportamiento es reincidente y/o es determinante en la perturbación al desarrollo de algunas actividades, hay reincidencia en falta grave o la falta es considera de gravísima.

3. **Acta de Compromiso:** Para buscar un cambio de conducta del estudiante frente a la manera como asume sus responsabilidades académicas o su actitud en los diferentes ámbitos de la Institución, se puede acudir al acta de compromiso. Es un documento que contiene un compromiso que el alumno adquiere en la Institución y lleva consigo un proceso de reconocimiento y de reflexión de aspectos para mejorar. El compromiso que se incluye en este documento puede referirse a un cambio claro y drástico del alumno en relación con su nivel académico, actitudinal o disciplinario suscrito por el alumno, sus padres, el director de grado, docente orientador, coordinador o Rector. El acta de compromiso condiciona la permanencia de un alumno durante un período limitado de tiempo que no puede extenderse por más de un año lectivo. El acta de compromiso se realiza cuando la falta es grave, si no cumple el compromiso se convierte en falta gravísima.

4. **Pérdida del Derecho a Representar a la Institución:** Cuando hay amonestación escrita como grave, el estudiante implicado no puede ser representante de la institución en ningún evento cultural, deportivo, social, etc.

5. **Suspensión Académica Temporal:** Cuando la falta o situación Tipo II es reincidente, el alumno será suspendido de la jornada académica por un término de hasta cinco (5) días. La suspensión se realizará mediante resolución rectoral, una vez haya fallado el Consejo Directivo con base en el análisis y sugerencias del Comité de Convivencia y Solución de Conflictos. El estudiante se presentará con el padre de familia o acudiente para recibir las orientaciones sobre las actividades que debe cumplir durante los días de suspensión y el horario en que las debe realizar. El estudiante podrá permanecer, si así se determina, durante los días de la suspensión en la biblioteca de la Institución desarrollando los contenidos correspondientes de las clases que dejará de recibir y hará un trabajo de carácter formativo o social para sustentarlo frente a sus compañeros, el cual es asignado por el Consejo



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

Directivo y supervisado por el Coordinador o el docente orientador. Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo y en subsidio el de apelación ante el Rector, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

6. **Cancelación de la Matrícula:** Cuando la falta lo amerite después de haber seguido el procedimiento anterior, si el estudiante continúa infringiendo el Manual de Convivencia, el Rector dictará la resolución por medio de la cual se cancela la matrícula, la cual se emitirá previa determinación del Consejo Directivo. Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo y en subsidio el de apelación ante el Rector durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

**PARÁGRAFO.** El Consejo Directivo determinará la conveniencia de la admisión del estudiante expulsado para el año siguiente. En todo caso prevalecerán las sentencias de la Corte Constitucional que rezan: “La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea reiterada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.” (ST – 316/94)

“La educación ofrece un doble aspecto. Es derecho- deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo.” (ST – 519/92)

7. **Atención de estudiantes desde el hogar o fuera de las sedes por casos especiales:** En casos de consumo comprobado de sustancias alucinógenas o psicoactivas, porte o tráfico de ellas el estudiante, como medida preventiva y de preservación de los demás integrantes de la comunidad estudiantil frente al problema, será retirado de la institución, entregado a su acudiente para su



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

tratamiento, recuperación o resocialización y se atenderá mediante la asignación de actividades curriculares y académicas que él desarrollará fuera de la institución y presentará a ésta con la periodicidad que se defina para cada caso. Su regreso a la institución estará supeditado a la superación de la problemática (adicción), la cual se refrendará con certificación de la entidad tratante, para el caso del consumo. En los casos de porte o tráfico el estudiante podrá regresar un mes después de la entrega al acudiente, siempre que se demuestre que él está alejado totalmente de esta conducta y se someta voluntariamente a realizar reportes periódicos, o cuando sea requerido, a las directivas institucionales. La reincidencia en porte o tráfico de sustancias alucinógenas o psicoactivas dará para atención extra escolar por lo que resta del año escolar.

Igual procedimiento se aplicará para casos de violencia incontrolable, desconocimiento reiterativo de la norma y aquellos otros que, a juicio del Consejo Directivo previo concepto del Comité escolar de Convivencia, ameriten este tipo de tratamiento.

**11.2.4. Ruta de atención en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander frente al matoneo o acoso escolar. Ley 1620º De 2013.**

**11.2.4.1 PROMOCIÓN.**

Para desarrollar la promoción de la ruta de atención, se abordarán, los procesos de socialización a través de los talleres escuela de padres y en el que todas las áreas con que cuenta nuestra Institución tendrán una participación activa.

La segunda fase compromete a los estudiantes, para ello, se socializará a través de las clases de todas las áreas, trabajos en grupo y tareas o proyectos encaminados a la comprensión de las acciones a tomar para mitigar los actos vulneratorios y para definir con claridad, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

**11.2.4.2 PREVENCIÓN.**

El segundo componente, que será la de prevención, comprende entre otros la realización de un sinnúmero de actividades de orden pedagógico, preventivo, informativo y de sensibilización y adoctrinamiento, acerca de la importancia de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y los protocolos que se abordarán frente a las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Dentro de este segundo componente, se planificarán, programarán y ejecutarán, diversas actividades de índole pedagógico y de socialización tales como:

Diferentes iniciativas de convivencia en la **SEMANA DE LA COVIVENCIA**. Para llevar a cabo la semana de la convivencia, como la semana institucional de prevención y de sensibilización y socialización de las diversas acciones para mitigar la violencia y definir con certeza la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y los diferentes procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, para ello, se invitará a los alumnos de los diferentes grados de la institución a:

- Concurso de Caricatura.
- Concurso de Cuento.
- Concurso de Dibujo o pintura.
- Concurso de Carteleras.
- Concurso de Poesía.
- Concurso de declamación.
- Obras de teatro.
- Creación de Canciones.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

- Creación de videos o micro mensajes en video para prevenir el matoneo, para fortalecer los derechos humanos y para fomentar los derechos sexuales y reproductivos. Videos que se mostrarán a los demás alumnos, a los padres de familia y se subirán a la red y a Las páginas Web que permitan subir contenidos y video a sus Páginas, así como a la red social YouTube, Facebook y Twitter.
- Realización de un video o crónica de prevención del matoneo. Todos estos trabajos orientados, dirigidos y asesorados por los docentes de artística, humanidades, español y demás áreas y directores de grupo.

Trabajos que tienen el ánimo de socializar y sensibilizar en la prevención del matoneo y a su vez fomentar y premiar e incentivar los talentos, aptitudes, destrezas y capacidades de los alumnos. Por supuesto los temas centrales de cada una de las muestras, serán:

1. PREVENCIÓN DEL MATONEO.
2. PREVENCIÓN DEL CIBER-MATONEO.
3. EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS.
4. EJERCICIO DE DERECHOS Y SANA SEXUALIDAD.
5. MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Terminados los procesos de elaboración y producción del material, se convocará a los alumnos, a participar de la SEMANA DE LA CONVIVENCIA, donde ellos, previa programación y organización, darán a conocer sus trabajos y sus productos durante toda la semana a los demás compañeros, a sus padres de familia y a los invitados especiales, *(que pueden ser otras instituciones educativas, la comisaria de familia, el ICBF, secretaria de educación, alcaldía, etc.)*, se conformará un jurado especial y se elegirán los ganadores, aunque todas las muestras serán premiadas a través de logros, (notas favorables) y estímulos académicos, se entregarán estímulos de orden meritorio y especial a los ganadores que obtengan el primer lugar como mejor muestra en cada área y concurso.

Se buscará además convertir el proceso en un génesis, que merezca replica a nivel de todas las instituciones educativas del país; donde se resalten las iniciativas, el talento y las muestras de los estudiantes, frente al tema de prevención y sensibilización.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

**11.2.4.3 ATENCIÓN.**

En este tercer (3) componente, se brindará asertivo abordaje y priorización de los procesos que surjan como vulneradores de la convivencia escolar y se comunicará a los padres de familia, que sus hijos, pese a la implementación de distintas estrategias institucionales para el logro de un buen clima escolar, no se acogen a las normas de convivencia y respeto del plantel, por lo cual, deben ingresar a un programa especial de orientación conductual y disciplinario, para corregir y enmendar sus falencias y deficiencias a nivel de acato a las normas y de respeto por sus demás pares escolares, estudiantes en proceso de observación detallado. Se tomarán las medidas pertinentes dentro del marco de la conciliación, los acuerdos y los convenios de mejora, cambio y resarcimiento del daño causado.

Salvo las acciones o situaciones que se –presuma- son de orden delictivo y que desbordan la tarea y funciones del comité de convivencia y se conviertan por su gravedad en situaciones delictivas, al tenor de la responsabilidad penal adolescente, es decir, causadas por alumnos mayores de 14 años, con plena certeza y conocimiento del daño que causaron con sus actuaciones irregulares –dolo- Conductas que deban denunciarse ante las autoridades pertinentes como comisaría de familia, policía de infancia y adolescencia, y personería, en acato a los artículos 11, 12, 13, 14, 15, de la ley 1146º de 2007, y al artículo 11º y artículo 44º numeral 9 de ley 1098º de 2006 y artículo 25º del código penal colombiano, siempre se actuará respetando lo normado por el debido proceso.

**11.2.4.4 SEGUIMIENTO.**

En este cuarto (4) componente, definidas, e identificadas plenamente las actuaciones a consolidarse frente a las situaciones de vulneración y tipificada y determinada la sanción, el abordaje o la conciliación (de llegar a ser procedente, porque NO constituye delito) se establecerá un cuidadoso y minucioso –seguimiento- de los actores en conflicto, por parte del comité de convivencia y además, con asesoría, acompañamiento e intervención del o la docente orientador (a) de la Institución, quien en su informe señalará la necesidad de mantener o de cesar ese –seguimiento- de acuerdo al avance y restablecimiento de los derechos de los estudiantes violentados o vulnerados. En todos los casos, se seguirá estricto respeto al debido proceso, a lo normado por el manual de convivencia y a lo señalado por la normativa jurídico – legal vigente que NO es de consenso, sino de obligatorio cumplimiento.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

Recuérdese que el artículo 01º de la Constitución Política de Colombia establece al país como un estado social de derecho; y es claro y contundente al destacar que prevalece el derecho de la comunidad en general, por encima de un particular, cuando reza: “y en la prevalencia del interés general”.

**11.2.5. Protocolos para la atención y seguimientos de las situaciones que afectan la convivencia, los DDHH, DHSR.**

**11.2.5.1. Clasificación de la situación.**

Utilizando como referencia la descripción de la situación y los criterios presentados a continuación para cada tipo de situación, clasifique el nivel de atención correspondiente. No deben cumplirse todos los criterios que aparecen en cada nivel de clasificación para que la situación corresponda a uno de ellos (no son excluyentes).

**11.2.5.1.1. Situación tipo I.**

- Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III.
- Es una situación esporádica que no generó de daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual.
- Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

**11.2.5.1.1 1 Protocolo para la atención de situaciones tipo I.**

1. Se reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.
2. Se realiza una intervención por medio de la cual cada parte puede exponer su punto de vista.
3. Se busca entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
4. Se fija una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Se deja constancia de dicha solución.
5. Se hace seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.

---

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

**11.2.5.1.2. Situación tipo II.**

- No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.
- Es una situación de acoso escolar (bullying).
- Es una situación de ciberacoso escolar (ciberbullying).
- Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- La situación no reviste las características de un delito.
- Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo.
- La situación no reviste las características de un delito.

**11.2.5.1.2.1 Protocolo para la atención de situaciones tipo II.**

1. Se reúne toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
2. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se dejó constancia de dicha actuación.
3. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación.
4. Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.
5. Se informa inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se dejó constancia de la actuación.
6. Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantiene de forma confidencial.
7. Se determinan las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
8. Se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

10. El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
11. El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta de la situación y su manejo.
12. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**11.2.5.1.3. Situación tipo III.**

La situación constituye un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente, algunos ejemplos de ellos se mencionan a continuación:

- Homicidio.
- Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
- Acoso sexual.
- Pornografía con personas menores de 18 años.
- Extorsión.
- Secuestro.

**11.2.5.1.3.1. Protocolo para la atención de situaciones tipo III.**

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:

1. Se denuncia por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local.
2. Se remiten, a las personas involucradas, al servicio de salud con el que contaban.
3. Se comunica por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
4. El EE garantiza los derechos de las personas implicadas según los protocolos. Se deja constancia de dicha actuación.
5. Se reporta el caso al Sistema de Información Unificado.

---

**CAPÍTULO DUODÉCIMO**

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

**12. DEL GOBIERNO ESCOLAR**

**12.1. Aspecto legal**

El gobierno escolar está fundamentado en la ley 115. Artículo 142 y el Decreto reglamentario 1860 de 1.994, en su Artículo 19 sobre la obligatoriedad del gobierno escolar que estará conformado por los siguientes representantes:

1. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades Educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar
2. El Consejo Directivo, como instancia directiva y de orientación académica y académica de la institución
3. El Consejo Académico, como máxima instancia en la orientación pedagógica del establecimiento.
4. El Personero de los Estudiantes, estudiante de grado once encargado de velar por los derechos y deberes de los estudiantes.
5. El Consejo de los Estudiantes, órgano colegiado que asegura y garantiza la participación de todos los estudiantes.
6. El Representante de Grupo, estudiante elegido democráticamente para apoyar al grupo en las diferentes actividades
7. El Consejo de Padres, órgano de participación de los padres de familia.

El Gobierno Escolar es la máxima autoridad escolar para articular los procesos administrativos, académicos y de proyección comunitaria, en armonía y correspondencia con los necesidades e intereses de los estudiantes y la comunidad educativa, con la misión de consolidar la democracia escolar y facilitar que sus miembros participen y sean parte activa en sus decisiones.

**12.1.1. Definición, integrantes, elección y funciones del consejo directivo.**



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

El Consejo Directivo, es el espacio más importante del nivel administrativo, en donde se estudian las proyecciones del PEI y se toman decisiones que afectan directamente la marcha y el funcionamiento de la institución educativa. El Consejo Directivo de la institución estará conformado así:

- a. El Rector:** Quien presidirá y convocará las sesiones.
- b. El representante de los estudiantes:** Escogido por el Consejo de Estudiantes de entre los que cursan el grado 11°.
- c. Dos representantes de los docentes:** Escogidos en reunión general de educadores, por votación democrática y por mayoría simple de los votantes; preferiblemente uno de los docentes de primaria y preescolar y el otro de los del bachillerato.
- d. Dos representantes de los padres de familia:** Elegidos, ambos, del Consejo de Padres o Uno del Consejo y el otro de la Asociación, si esta última está legalmente constituida.
- e. Un representante de los egresados:** Escogido de terna presentada por el representante de los estudiantes que haya oficiado en el año inmediatamente anterior.
- f. Un representante del sector productivo:** Un representante de los comerciantes, cooperativas del corregimiento, escogido de una terna presentada por ellos o conformada por el Consejo Directivo de quienes tengan reconocida y positiva trayectoria en la comunidad, a juicio del Consejo.

**Parágrafo:** En caso de vacancia de alguna representación, salvo de la del rector, se procederá a escoger el reemplazo de entre las personas postuladas para el cargo que le siguieron en votación al reemplazado; en orden estricto de votos.

#### **12.1.2. Definición, integrantes y funciones del Consejo Académico**

El Consejo Académico es el espacio para estudio, revisión y ajuste del modelo pedagógico y de la estructura curricular de la institución, le corresponde además, fomentar las estrategias para mejorar los procesos en el logro de las metas académicas.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

**12.1.2.1 Constitución.** El consejo académico se constituye de acuerdo a los lineamientos estipulados en el artículo 24 del Decreto 1860/94, y del Artículo 145 de la Ley 115/94, son integrantes del consejo académico los siguientes miembros:

- El Rector
- Los Coordinadores
- Un representante del área de educación religiosa
- Un representante del área de ciencias sociales
- Un representante del área de humanidades: Lengua Castellana
- Un representante del área de humanidades: Idioma Extranjero
- Un representante del área de ciencias naturales y educación ambiental: Biología y Química
- Un representante del área de ciencias naturales y educación ambiental: Física
- Un representante del área de matemáticas
- Un representante del área de educación artística
- Un representante del área de educación física, recreación y deportes
- Un representante del área de educación ética y en valores humanos
- Un representante del área de Tecnología e Informática
- Un representante del área de Filosofía
- Un representante del área de Ciencias Económicas
- Un representante del área de Ciencias Políticas
- Un representante de Aceleración del Aprendizaje

**Parágrafo:** Adicionalmente a los contemplados en el decreto, para efectos de generar mayor participación y articulación de los diferentes niveles, se contará con un representante de Preescolar y uno de cada grado de la básica primaria que funcione con monodocentes.

**12.1.2.2. ELECCIÓN Y CUALIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO**

**12.1.2.2.1. Elección de representantes.** Los representantes de las áreas serán elegidos de los docentes que las dicten en el bachillerato o de primaria, si se trabaja por áreas. Su elección se debe hacer con la mayor responsabilidad, pues ellos serán quienes recogerán toda la información e inquietudes presentadas en las áreas y orientarán el proceso de planeación y mejoramiento de las mismas. Si sólo hay un docente en el área, éste irá por derecho propio.

**12.1.2.2.2. Cualidades de los representantes del consejo académico.** Deben poseer las siguientes cualidades:

- a. Estar vinculados como profesores de tiempo completo en la institución.
- b. Gozar de buena aceptación entre sus compañeros de área.



**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO NÚMERO 009  
(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

- c. Ser reconocidos en el ámbito profesional por su formación académica.
- d. Que se destaquen por su seriedad y objetividad para los aspectos relacionados con el área o áreas que representan.
- e. Gran sentido de responsabilidad para cumplir con las exigencias institucionales y las relacionadas con el área.

**12.1.3. Definición, elección, requisitos, y funciones del Personero de los estudiantes.**

El Personero de los Estudiantes está representado por un estudiante del último grado que ofrece la institución y es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes y el manual de convivencia.

**12.1.3.1 Elección:** Se elige por votación universal de todos los estudiantes de la institución durante la celebración del “Día de la Democracia Escolar” o en la ocasión que se convoque dicha elección, siendo escogido como Personero Escolar quien obtenga la mayoría simple de los votos; las demás votaciones serán consideradas para sucederlo durante el periodo, en caso de ser necesario, en estricto orden de votos obtenidos.

Los aspirantes a personero de los estudiantes, debe llenar el siguiente perfil:

- 1. Curse el grado undécimo y lleve como mínimo dos años en la institución.
- 2. Se distinga por su excelencia desempeño formativo y rendimiento académico.
- 3. Demostrar el sentido de pertenecía y los valores institucionales.
- 4. Tener criterio en la toma de decisiones.

**12.1.3.2. Las funciones del personero de los estudiantes son las siguientes:**

- 1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes para organizar foros u otras formas de deliberación, previo acuerdo con el coordinador del proyecto de democracia.
- 2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre las lesiones y desconocimiento a sus derechos y las que formula cualquier otra persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

---

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

3. Presentar ante el rector de la institución las solicitudes o peticiones que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando sea necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio y como medio posterior a la reposición.
5. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incomparable con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.
6. En la institución Educativa, ser personero de los estudiantes implica el ejercicio de todo su poder civil, para contener los excesos de las autoridades educativas, en particular las que tienen que ver con su misión.

Los candidatos a la personería deben participar en la inducción y capacitación sobre sus funciones y planes, los cuales serán analizados por los docentes del proyecto de democracia, con el fin de probar sus candidaturas a partir del estudio de sus hojas de vida y propuestas, luego serán presentados ante el rector y el equipo directivo y posteriormente ante los estudiantes. Quien no cumpla con este requisito no podrá continuar con su candidatura.

Cuando el personero de los estudiantes no cumpla con sus funciones o su perfil no corresponda al estipulado en el Manual de Convivencia, el consejo de estudiantes podrá solicitar al consejo directivo la consulta para la revocatoria de su mandato.

El personero de los estudiantes y su equipo de personería (máximo 3 estudiantes de las secciones de primaria y bachillerato, definidos desde la campaña electoral), trabajarán en acuerdo con los integrantes del gobierno escolar en la ejecución de planes de mejoramiento institucional.

Los integrantes del equipo de personería, podrán ser destituidos por el (la) coordinador(a) del proyecto de democracia, por incumplimiento en el apoyo al personero.

#### **12.1.4. Definición, requisitos y funciones del Contralor Estudiantil.**



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

El rol del Contralor Estudiantil se adopta como la promoción y el fortalecimiento del control social en la gestión educativa y un espacio de participación de los jóvenes que busca la transparencia y potencia los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos de la institución educativa. La figura del Contralor Estudiantil se articula al Gobierno Escolar, para garantizar coherencia e integralidad en este ejercicio de participación democrática.

El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes de cada institución educativa, el mismo día que se elige el Personero; el Contralor o Contralora Escolar será elegido de los estudiantes del grado décimo. El acta de elección debe ser firmada por el Rector y el representante de la Asociación de padres de Familia de la institución educativa.

El Contralor en coordinación con el Rector y el Personero Estudiantil, nombran el vicecontralor y los veedores con el fin de realizar el control fiscal con la comunidad estudiantil.

**12.1.4.1. Las funciones del Contralor Estudiantil son las siguientes:**

- Propiciar acciones concretas y permanentes de control social a la gestión de la institución educativa.
- Promover la rendición de cuentas públicas sobre la marcha de la institución educativa.
- Vigilar el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los Fondos de Servicios Educativos.
- Ejercer el control social a los procesos de contratación que realice la institución educativa.
- Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de la institución educativa.
- Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan mérito con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
- Comunicar a la comunidad educativa los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- Conocer el PEI, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
- Velar por el cuidado del medio ambiente.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

Principios éticos que orientan la gestión del Contralor Estudiantil.

Las actuaciones del Contralor Estudiantil se rigen por los siguientes principios éticos:

- Los bienes públicos son sagrados.
- La gestión pública es democrática y participativa.
- Todos los ciudadanos y sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora.
- Los resultados del ejercicio de control son públicos.

**12.1.5. Definición y funciones del Consejo de Estudiantes.**

El consejo de estudiantes es el máximo espacio colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes, está integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución educativa; elegidos por los estudiantes de su grado.

Los estudiantes de preescolar a tercero elegirán un representante de los estudiantes del grado tercero, mediante votación universal.

**12.1.5.1. Las funciones del Consejo de Estudiantes, son las siguientes:**

1. Darse su propia organización interna con el apoyo de la Coordinación de Convivencia.
2. Elaborar su cronograma de actividades (fechas de reuniones y actividades de apoyo a la institución) y entregarlo oportunamente y por escrito al Coordinador (a).
3. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil y democrática.
5. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores, que le sean atribuidas por el Consejo Directivo.

El Personero, el Contralor y el Representante de los Estudiantes trabajarán conjuntamente por el bienestar de los estudiantes y de la institución.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

Cualquier miembro del Consejo de Estudiantes que no cumpla con sus funciones, sus compañeros del consejo podrán solicitar a la Coordinación de Convivencia la orientación para la revocatoria de su mandato y realizar una nueva elección.

**12.1.6. Definición y funciones del Representante de los Estudiantes en el Consejo Directivo.**

El representante de los estudiantes en el Consejo Directivo es el vocero de la comunidad estudiantil en todo lo concerniente a la convivencia, las actividades académicas y las actividades especiales que realiza la institución educativa. Será elegido en la Asamblea del Consejo de Estudiantes por el sistema de mayoría simple, de entre los estudiantes que cursen el último grado; El Equipo de Convivencia abre la convocatoria para que se postulen quienes cumpliendo con las mismas características del personero, aspiren al cargo.

Las funciones del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo son las siguientes:

1. Participar en las asambleas del consejo estudiantil para rendir informes y recoger necesidades, propuestas, inquietudes y quejas de los estudiantes.
2. Participar en el Consejo Directivo y presentar las iniciativas y las propuestas de los estudiantes.
3. Responsabilizarse de transmitir y sustentar las propuestas de los estudiantes en el proceso de reformas del Manual de Convivencia
4. Aportar en el desarrollo de las funciones y las actividades de la personería y la contraloría estudiantil.
5. Estimular al Consejo Estudiantil para desarrollar iniciativas y proyectos en bien de la comunidad educativa

**12.1.7. Definición, Conformación y Funciones del Consejo de los Padres de Familia.**

Según los artículos 5, 6 y 7 del decreto 1286 de 2005, el Consejo de Padres de Familia, es el espacio de participación de los padres de familia o acudientes del establecimiento con el fin de asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de la calidad del servicio. La



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

conformación del Consejo de Padres de Familia es obligatoria de acuerdo con las normas legales vigentes.

El Consejo de los Padres de Familia debe estar integrado por uno (1) y hasta tres (3) representantes de los padres de familia por cada uno de los grados, elegidos por votación entre ellos mismos.

El Comité Escolar de Convivencia orientará su conformación y funcionamiento

Para formar parte del consejo de padres se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la institución educativa por tener un hijo o hija matriculado o ser acudiente.
2. Demostrar actitudes y valores que sean congruentes con la filosofía de la institución.
3. Demostrar alto grado de pertenencia y compromiso con la institución.
4. Identificarse con los padres de familia y tener voluntad para gestionar sus inquietudes y propuestas.
5. Haber manifestado siempre respeto por los docentes y directivos de la institución y no haber recibido llamados de atención por su incumplimiento con las obligaciones frente a sus hijos.
6. Disponer del tiempo para participar en las reuniones y las actividades del Consejo de Padres de Familia.

**12.1.7.1. Las funciones del Consejo de los Padres de Familia son las siguientes:**

- a. Apoyar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- b. Elaborar su propio reglamento.
- c. Colaborar con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones internas y externas como las SABER.
- d. Colaborar con el Consejo Académico para que el establecimiento participe en las pruebas SABER.
- e. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo
- f. Participar en la elaboración del plan de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos y metas planeados.



**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO NÚMERO 009  
(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

- g. Realizar actividades formativas y de actualización para los padres de familia con el fin de mejorar el acompañamiento a los estudiantes en sus aprendizajes y en la vida familiar y social.
- h. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración solidaridad y concertación entre todos los integrantes del gobierno escolar y de la comunidad educativa.
- i. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la convivencia y el mejoramiento del ambiente de aprendizaje.
- j. Colaborar con las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente
- k. Presentar las propuestas de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en el Plan de Mejoramiento de la Institución.
- l. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Estos no pueden ser docentes o empleados de la institución.

La rectoría y el Consejo Directivo proporcionarán toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

El Consejo de Padres de la institución educativa ejercerá estas funciones en coordinación con la rectoría y el Consejo Directivo y necesita su autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

**CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO**

**13. DE LOS RECURSOS Y SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN**

**13.1 Recurso Humano:** El Colegio cuenta con un grupo de profesionales idóneos que posee un alto grado de conocimientos adquiridos a través de su formación académica y experiencia profesional.

**13.2 Asesoría, Orientación y Consejería:** El Colegio ofrece el Servicio de Orientación y Consejería, que tiene como objetivo general contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, toma de decisiones personales, identificación de actitudes e intereses, solución de conflictos y problemas individuales y grupales, y estrategias para mejorar su ingreso e interacción en los ámbitos académico, comunitario y social, en general. Este servicio lo ofrece el docente orientador quien, con



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

base en la programación ajustada a su jornada laboral, distribuirá su presencia en las diferentes sedes de la Institución. Los estudiantes acudirán a dicho servicio cuando lo requieran, en forma personal y voluntaria, o cuando sea indicado por el director de grupo. Los estudiantes de grado noveno serán guiados en el proceso de exploración vocacional con el fin de tomar decisiones acerca de su perfil profesional. Para Garantizar una mejor prestación de este servicio el docente orientador trabajará de manera coordinada, no sólo con los estudiantes, sino con los docentes, directivos y padres de familia según lo ameriten los casos a tratar.

**13.3 Tienda Escolar:** Este servicio se presta tanto a profesores como a estudiantes y demás personal que labora en el Colegio, en el horario establecido según cronograma del Plantel. La prestación de este servicio se hará mediante licitación previa, ajustándose a un contrato, cumpliendo con las normas de higiene y precios, acorde con la calidad de sus artículos.

**13.4 Restaurante Escolar:** Se ofrece en la Institución el programa de refrigerio reforzado a los estudiantes que presenten un bajo nivel nutricional para ayudarlos a tener un sano crecimiento y desarrollo físico y mental acordes con las diferentes etapas biológicas propias del ser humano. El menú diario debe contener ingredientes básicos necesarios para una alimentación balanceada. Cuando Bienestar Familiar lo requiera se cancelará una cuota asignada por este Instituto para el mejoramiento del servicio.

**13.5 Biblioteca Escolar:** Tienen derecho a utilizar el servicio de orientación, consulta y préstamo de libros y material existente en la Biblioteca de la Institución Educativa FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, los profesores, estudiantes, personal administrativo y comunidad en general. El préstamo de libros y materiales fuera de la biblioteca se hará por dos (2) días hábiles, excepto obras literarias, que se prestarán hasta por cinco (5) días. Para obras generales y enciclopedias se hará consulta interna. En caso de préstamo de material gráfico, el usuario llenará una ficha especial, y anexará el respectivo documento de identidad, que en caso de los estudiantes será el carné estudiantil o documento de identidad.

**13.6 Ayudas Audiovisuales:** Todos los equipos de audio y video existentes en la institución puestos al servicio y formación académica de los estudiantes, dentro de los procesos curriculares que desarrollan los docentes.



**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO NÚMERO 009  
(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

**13.7 Material Didáctico:** Como complemento en el desarrollo curricular, se tiene el servicio de ayudas audiovisuales, tales como videos, proyecciones, etc.

**13.8 Sala de Informática:** El Colegio en la sede central ofrece dentro de su plan de estudios conocimientos de informática, servicio de Internet banda ancha, y acceso de información de la red, lo mismo que tres tableros inteligentes dotados con equipos de proyección y audio y minicomputadoras personales para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs). Y en algunas sedes se cuenta con varios computadores en cada sala de informática.

**CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO**

**14. DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA DEL ESTABLECIMIENTO.**

La comunicación interna institucional se realiza a través de distintos medios informativos como son:

**14.1 Carteleras y tableros informativos institucionales:** Son espacios institucionales informativos presentes en todas las sedes, a través de los cuales se difunde información a los distintos estamentos; especialmente a estudiantes y docentes. La información que se fija en ellas es variada y toca sobre distintos aspectos de la vida institucional y va desde la noticia y los mensajes hasta la publicación de documentos legales (circulares, resoluciones, decretos, acuerdos, entre otros).

**14.2 Amplificaciones y altavoces:** son medios empleados para la difusión, especialmente durante los descansos pedagógicos y formaciones generales, de información de interés a los estudiantes. Así mismo, sirven para la realización de reuniones informativas o asambleas de padres de familia.

**14.3 Sistema institucional de calificaciones en línea (SINAI):** Medio de información académica que puede ser consultado por padres y madres de familia para conocer cómo es el rendimiento de sus acudidos. Igualmente, es la plataforma académica y administrativa de la institución para el procesamiento de toda la información académica de los estudiantes, la cual es operada por los docentes para la subida de notas, planeación curricular y otros informes; las auxiliares administrativas en el procesamiento de notas, boletines, informes, certificados y otros procesos administrativos; los



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
Resolución Aprobación 0598 del 29 de enero-2003  
NIT N° 811.032.286 – 9 DANE N° 10589500091 Tel 838 8066  
ZARAGOZA - ANTIOQUIA

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

coordinadores para el seguimiento de procesos de docentes e información de los estudiantes y el rector para la visualización de los procesos institucionales y la toma de decisiones.

**14.4 Mensajería y chat:** Utilización de grupos de mensajería para información interna a docentes y administrativos, así mismo creación de grupos de chat en whatsapp para docentes, directivos y administrativos.

**14.5 Blogs, páginas web y redes sociales:** Uso de algunas plataformas, a manera personal o institucional, para difundir información general y académica de la institución mediante blogs, páginas web y redes sociales como Facebook que posibilitan un mayor contacto con estudiantes, padres de familia y entre docentes, administrativos y directivos.

Se estimulará la creación de blogs, páginas web y grupos de chat para el fortalecimiento del trabajo académico con los estudiantes y mejorar la comunicación con los padres de familia, aprovechando los recursos informáticos y tecnológicos existentes en la institución y la conectividad de fibra óptica en la sede Liceo FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

**CAPÍTULO DÉCIMOQUINTO**

**15. DE LOS ENCARGOS HECHOS AL ESTABLECIMIENTO PARA APROVISIONAR A LOS EDUCANDOS CON MATERIAL DIDÁCTICO DE USO GENERAL, LIBROS, UNIFORMES, SEGUROS DE VIDA Y DE SALUD**

La institución, en la búsqueda de la no monopolización ni direccionamiento a los padres o estudiantes hacia una marca en especial o proveedor en particular, procurará no intervenir en el aprovisionamiento directo de libros de textos, material didáctico, uniformes, seguros de vida y de salud, entre otros, para los estudiantes y permitirá que sea la oferta y la demanda las que definan el ejercicio del mercado.

No obstante lo anterior, velará porque lo que se provea cumpla con unos requisitos básicos de calidad y precio, frente al mercado local, y que se ajuste a los requerimientos y necesidades de la población objeto del servicio o bien y a las demandas institucionales.

En el evento de que algún benefactor encargue a la institución el aprovisionamiento de los educandos con material didáctico de uso general, libros, libros de textos, material didáctico, uniformes, seguros

---

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
Resolución Aprobación 0598 del 29 de enero-2003  
NIT N° 811.032.286 – 9 DANE N° 105895000091 Tel 838 8066  
ZARAGOZA - ANTIOQUIA

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO NÚMERO 009**  
**(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

de vida y de salud, entre otros, se hará bajo los criterios y condiciones que éste determine para el asunto; procurando el bien común.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISPOSICIONES GENERALES.** Aclarando que es físicamente imposible, tipificar todos los actos, situaciones, hechos, acciones, eventos y demás que surjan o se presenten dentro del ámbito escolar, se deja abierto el presente documento a otros eventos, situaciones, hechos y actos que no estén contemplados en el presente texto, pero que se aclara desde ya, que serán tomados en estudio y análisis por el consejo directivo; el cual obrará de conformidad con la jurisprudencia vigente y en acatamiento al debido proceso y el derecho a la defensa que priman para proteger la vida, integridad y proceder de los estudiantes, ratificando que en todos los casos sin excepción, se obrará y actuará, en beneficio de la comunidad por encima de un interés particular en la Institución Educativa FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, obediencia al artículo 1º de la Constitución nacional y también a la sentencia de la corte que expresa: “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia, y si la disciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa. (Corte Constitucional, Sentencia T-316/1994).

**Parágrafo.** La aplicación del presente manual, en lo correspondiente a las valoraciones comportamentales y aplicación de correctivos, deberá tenerse en cuenta la situación diferencial de aquellos estudiantes que padezcan algún tipo de trastorno y que su accionar pueda ser resultado del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA:** todas las directrices, enunciados y normas emanadas en el presente texto de manual de convivencia, entran en vigencia a partir de la firma del presente, en armonía con el Principio Constitucional de Publicidad; sin embargo es de señalar que las reformas, adiciones y modificaciones al presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, se adoptarán y realizarán constantemente cuando el rector o el consejo directivo lo estimen necesario, teniendo en cuenta la aparición de nuevas disposiciones, normas y leyes vigentes, así como para mejorar y proteger los principios, filosofía e Identidad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, y serán aprobados por el Consejo Directivo y consolidados mediante resolución de rectoría. El presente

---

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO NÚMERO 009  
(29 de noviembre de 2018)**

*Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia de la I. E. Francisco de Paula Santander de Zaragoza, Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

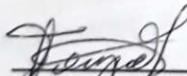
reglamento o Manual de Convivencia, rige a partir de la fecha de su publicación y estará vigente hasta cuando se realicen actualizaciones de ley, cambios, adiciones o reformas que se requieran o cuando se considere que debe ser modificado total o parcialmente. El presente Manual deroga cualquier norma interna que le sea contraria.

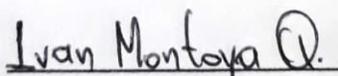
**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICIDAD.** La institución dispondrá de un ejemplar impreso del presente manual, en cada sede y la Secretaría del establecimiento, para consulta y conocimiento de todos los integrantes de la comunidad educativa; así mismo, se elaborará un resumen del mismo para compartirlo con estudiantes y padres de familia, en carteleras o en documento, y además se tendrá dispuesto en la Página Web de la institución, en formato PDF, para ser consultado y descargado; así mismo, se entregará en medio magnético a docentes y directivos docentes del plantel..

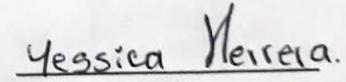
En constancia, se firma en Zaragoza, Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2018.

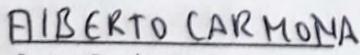
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

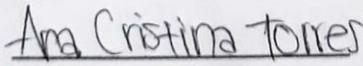
**CONSEJO DIRECTIVO INSTITUCIONAL**

  
\_\_\_\_\_  
Docente

  
\_\_\_\_\_  
Docente

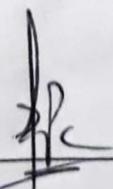
  
\_\_\_\_\_  
Madre de Familia

  
\_\_\_\_\_  
Sector Productivo

  
\_\_\_\_\_  
Estudiante

\_\_\_\_\_  
Madre de Familia

\_\_\_\_\_  
Egresado

  
\_\_\_\_\_  
Rector

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**